



ACTA
CONSEJO DE LA ACADEMIA JUDICIAL
SESION ORDINARIA N° 392

En Santiago de Chile, a 22 de noviembre de 2019, siendo las 14:00 horas, se reunió el Consejo Directivo de la Academia Judicial, presidido por el señor Haroldo Brito Cruz, presidente de la Corte Suprema; con la asistencia de los consejeros señora María Eugenia Sandoval Gouët, ministra de la Corte Suprema; señora Lya Cabello Abdala, fiscal judicial de la Corte Suprema; señor Alejandro Vera Quilodrán, ministro de la Corte de Apelaciones de Temuco; señor Omar Astudillo Contreras, ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago; señor Alejandro Gómez Cortés, presidente del Colegio de Abogados de Valparaíso A.G.; y la señora Carmen Domínguez Hidalgo, académica. Estuvo presente el director de la Academia Judicial, Juan Enrique Vargas Viancos. Actuó como secretaria de actas la abogada, Bárbara Urrejola Scolari.

Excusaron su asistencia el señor Gonzalo Berríos Díaz, académico, y el ministro y el subsecretario de Justicia, habiendo asistido por el Ministerio de Justicia el abogado señor Héctor Mery Romero, quien participó de la sesión sin derecho a voto.

La tabla de esta sesión contempló los siguientes puntos:

1. Aprobación del acta de la sesión Nro. 391.
2. Ratificación de resoluciones tomadas vía correo electrónico.
3. Aprobación final del reglamento general.
4. Aprobación del reglamento de evaluación del personal.
5. Conformación comisión entrevistas para el programa de formación.
6. Presentación del plan de trabajo sobre ética judicial.
7. Presentación de las ideas matrices para la reformulación del programa de habilitación.
8. Avances habilitación edificio institucional.
9. Varios:

9.1 Cambio fecha Consejo Directivo diciembre.

9.2 Nueva fecha seminario 25 años.

Los acuerdos adoptados fueron los siguientes:

1. El director dio la bienvenida al nuevo consejero Alejandro Gómez Cortés, Presidente del Colegio Abogados de Valparaíso A.G., quien representa a las asociaciones gremiales de abogados existentes en el país.

2. Se da por aprobada el acta de la sesión ordinaria Nro. 391.

3. El director somete a ratificación los acuerdos adoptados por los señores consejeros, vía correo electrónico, en atención a la imposibilidad de realizar la sesión ordinaria del mes de octubre de manera presencial. Se ratifican los siguientes acuerdos:

- Se aprueba la pauta que contiene los lineamientos para las entrevistas del programa de formación especial N°78, con algunos cambios respecto a los criterios para evaluar la trayectoria profesional del postulante, quedando en definitiva: “a) actividad profesional superior a 8 años; b) haber detentado por al menos un año un cargo de responsabilidad en alguna institución pública o privada, o haber tenido una actividad de litigación a asesoría relevante en el ejercicio de la profesión. Se entenderá por cargos de responsabilidad los que implican dirigir o coordinar un equipo de trabajo, con capacidad para adoptar o al menos proponer resoluciones o tratar casos y/o asuntos de importancia para la institución. Se entenderá por actividad de litigación o asesoría relevante, haber tenido una responsabilidad principal en la conducción o en la asesoría en más de un juicio o caso de alta complejidad y/o de cuantía significativa y/o de connotación pública”.

Asimismo, se acuerda revisar el instrumento de evaluación para el examen de conocimiento que se va a aplicar en el proceso de selección de este programa especial, a fin de adaptarlo a postulantes con experiencia. La pauta aprobada se incluye como Anexo Nro. I a la presente acta.

- Se aprueba la pauta de evaluación de los concursos docentes, con la salvedad que la acreditación en talleres o metodologías activas, tanto para el coordinador académico como para los docentes, no tendrá el límite de dos años. Lo anterior se aprueba con el voto en contra del consejero Vera, quien solicitó mayores antecedentes respecto del coordinador académico.

- Se rechaza la eliminación de las limitaciones especiales existentes para las postulaciones docentes a los cursos del programa de perfeccionamiento, cuyo debate queda pendiente para una próxima sesión.
- Se aprueba declarar como preferente el tema de la ética judicial para el año 2020, y se sugiere incorporar adicionalmente el tema de los derechos humanos.
- Se aprueba la suscripción del convenio de la Academia con el Tribunal Constitucional, incorporando una cláusula que permita a las partes ponerle término al convenio en forma anticipada, unilateral y sin expresión de causa, sin perjuicio de garantizar que se completen los proyectos o iniciativas que ya se hubieren iniciado.

4. El director somete a aprobación final del consejo el reglamento general de la Academia Judicial. Los consejeros aprueban por unanimidad dicho reglamento, con la sola indicación de incorporar dentro del procedimiento para el nombramiento del consejero representante de las asociaciones gremiales de abogados, un plazo de 30 días para informar la voluntad de los presidentes de cada organización de no ser candidatos, y un plazo de 15 días para que las organizaciones emitan sus votos. El reglamento general aprobado se incluye como Anexo Nro. II a la presente acta.

5. El director somete a aprobación del consejo el reglamento para la evaluación del personal de la Academia Judicial. Los consejeros aprueban por unanimidad dicho reglamento, con las siguientes indicaciones: (i) eliminar, dentro del artículo relativo al acopio de información, la referencia al número y extensión de las licencias médicas; (ii) incorporar, en el artículo relativo a los criterios de evaluación, en primer término, un criterio relativo a la conducta ética de los funcionarios; (iii) incorporar, en el artículo relativo al procedimiento de reclamación, la posibilidad del director para reclamar de la evaluación efectuada por el consejo directivo, a través de una solicitud de reconsideración dentro de un plazo de 5 días. El reglamento aprobado se incluye como Anexo Nro. III a la presente acta.

6. El director señala que es necesario conformar la comisión de entrevistas para el programa de formación N° 77, que se realizarán los días 6 y 7 de enero de 2020. La comisión queda conformada por los consejeros Carmen Domínguez, Lya Cabello y Omar Astudillo.

7. El director da cuenta de los avances del grupo de trabajo sobre ética judicial, informando respecto del plan de trabajo que se ejecutará para concluir con la

elaboración de un compendio sobre buenas prácticas judiciales. Dicho plan de trabajo se incluye como Anexo Nro. IV a la presente acta.

8. El director informa al consejo las ideas matrices para la reformulación del programa de habilitación y el proceso que se ha seguido para llegar a elaborar el nuevo programa, que incluirá tres fases: fase de autoformación, fase lectiva y pasantías. El programa final será presentado en la próxima sesión de consejo para someterlo a su aprobación.

9. El director da cuenta de los avances en la habilitación del edificio institucional, informando que, de acuerdo a lo expuesto en reunión sostenida con la Corporación Administrativa del Poder Judicial, será necesario solicitar al Ministerio de Bienes Nacionales un aumento del presupuesto aprobado inicialmente para el proyecto. El consejo acuerda que el presidente solicite una reunión para los señores consejeros con el grupo de arquitectos de la Corporación Administrativa del Poder Judicial a cargo del proyecto.

10. En cuanto a los temas varios:

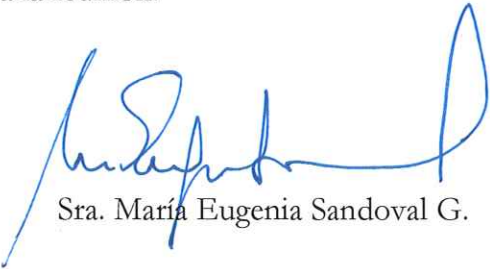
- El director solicita modificar la fecha de realización del consejo directivo del mes de diciembre. La sesión queda fijada para el día viernes 20 de diciembre a las 14.00 hrs.
- El director informa respecto de la nueva fecha de realización del seminario con ocasión de los 25 años de la Academia Judicial, el que ha sido re agendado para el día 19 de marzo de 2020.
- El director informa que el día 11 de diciembre, a las 15.00 hrs., se realizará en la Academia una reunión para la presentación del trabajo sobre perfiles de cargos y detección de necesidades de capacitación, dejando invitados a los señores consejeros que deseen asistir.
- El director da cuenta al consejo de los problemas habidos en el proceso de implementación de la Ley de Entrevistas Videograbadas, indicando las dificultades que se presentan para cubrir, en la segunda etapa, las metas fijadas tanto de personas capacitadas como certificadas, así como los problemas institucionales para abordar este proyecto. El consejo, de acuerdo a lo planteado, acuerda lo siguiente: (i) seguir adelante con el proceso de licitación de los cuatro cursos básicos que se encuentran incluidos en el programa de perfeccionamiento, promoviendo la recepción del mayor número de postulaciones posibles; (ii) solicitar al pleno de la Corte Suprema que dicte una resolución que obligue a los funcionarios de cada zona de

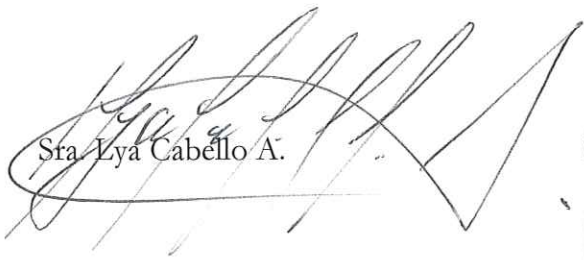
implementación a tomar el curso básico, organizando nuevos cursos para ello, de ser necesario; (iii) re agendar los cursos CIFE suspendidos y continuar con la realización de los cursos programados para el año 2020, los que deberán ser ejecutados por el mismo equipo que los ha venido realizando, con comisiones de servicio puntuales para cada uno de ellos; (iv) en caso de aprobarse en la ley de presupuesto para el año 2020 el cargo de instructor solicitado por la Academia para la implementación de la Ley de Entrevistas Videogradas, deberá llamarse a concurso abierto que permita ampliar el equipo de profesionales con que se cuenta al efecto.

- Respecto a la adjudicación del proceso de licitación docente para la elaboración de materiales, se acuerda dar plazo a los consejeros hasta el día 4 de diciembre para que emitan sus decisiones vía correo electrónico.
- El director hace entrega a los consejeros de un informe sobre el proceso de postulación de los cursos del programa de perfeccionamiento para el año 2020, informe que se incluye como Anexo Nro. V a la presente acta.
- El director hace entrega a los consejeros de un informe sobre las cancelaciones de cursos y clases producto de la contingencia nacional, informe que se incluye como Anexo Nro. VI a la presente acta.
- El director hace entrega a los consejeros de un índice temático de todas las actas del consejo directivo, documento que se incluye como Anexo Nro. VII a la presente acta.
- El director informa sobre un ciclo de charlas por videoconferencia que se realizarán dentro del programa de perfeccionamiento extraordinario, las que comenzarán por el tema constitucional.

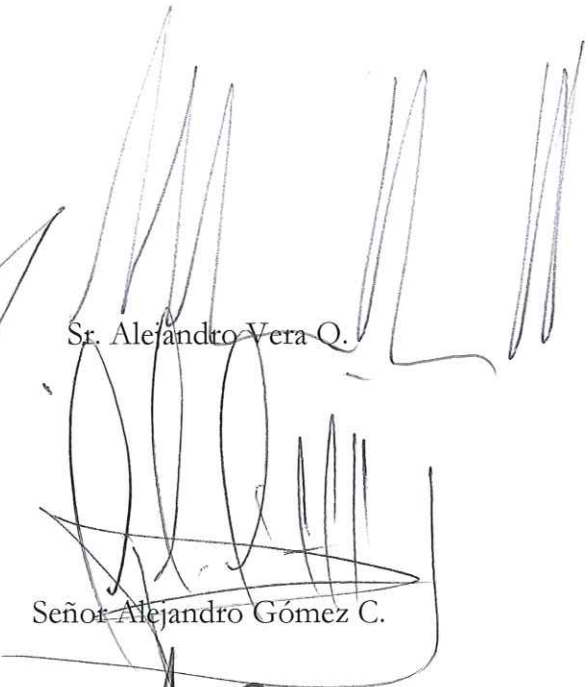
Siendo las 17.00 horas se pone término a la reunión.


Sr. Haroldo Brito C.


Sra. María Eugenia Sandoval G.



Sra. Lya Cabello A.



Sr. Alejandro Vera Q.



Sr. Omar Astudillo C.



Señor Alejandro Gómez C.



Sra. Carmen Domínguez H.



Sr. Héctor Mery R.

ANEXOS:

- I. LINEAMIENTOS PARA ENTREVISTA FINAL DEL CONSEJO DIRECTIVO.**
- II. REGLAMENTO GENERAL DE LA ACADEMIA JUDICIAL.**
- III. REGLAMENTO PARA LA EVALUACIÓN DEL PERSONAL DE LA ACADEMIA JUDICIAL.**
- IV. PLAN DE TRABAJO “COMPENDIO DE BUENAS PRÁCTICAS JUDICIAL”.**
- V. INFORME “POSTULACIONES AL PROGRAMA DE PERFECCIONAMIENTO 2020”.**
- VI. INFORME SOBRE CLASES REAGENDADAS Y CANCELADAS DE LA ACADEMIA JUDICIAL.**
- VII. ÍNDICE TEMÁTICO DE ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO.**

I. LINEAMIENTOS PARA ENTREVISTA FINAL DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Sugerencias Generales

1. Es importante mantener una actitud de acogida, ya que es una instancia muy estresante para los/as postulantes por el impacto que tiene para ellos/as el resultado del proceso, además de lo intimidante que puede ser presentarse frente a tantos evaluadores.
2. Es importante brindar a todos/as los/as candidatos/as un espacio de tiempo equivalente, así como también un trato similar, de manera que todos/as perciban igualdad de condiciones e imparcialidad. Para asegurar la comparabilidad de los resultados obtenidos en cada entrevista, se deben hacer preguntas equivalentes en su calidad y cantidad.
3. Se sugiere que sólo un/a Consejero/a conduzca la entrevista y que las dudas que los/as demás tengan las puedan plantear al final de la entrevista. La duración estimada de cada entrevista es de 20 minutos, reservando los últimos 5 para posibles preguntas de otros/as Consejeros/as.
4. La decisión sobre el ajuste de un/a postulante debe basarse en los aspectos evaluados en la entrevista, evitando todo tipo de sesgos y factores subjetivos.

Etapas de la entrevista

<p>Etapa 1: Encuadre</p> <p>Objetivo: Acoger al/la candidata/a para que pueda mostrar al Consejo Directivo todo su potencial (saludo protocolar que presenta a los/as asistentes).</p>	
<p>Etapa 2: Análisis de trayectoria</p>	
<p>PF Normales</p>	<p>PF Especiales</p>
<p>Etapa 2: Análisis de trayectoria</p> <p>Objetivos:</p> <p>Clarificar dudas respecto a la trayectoria profesional del/la postulante y levantar información respecto a factores que han influido en su carrera profesional.</p> <p>Se realizarán a cada postulante preguntas respecto a posibles dudas sobre su trayectoria laboral. Para esto, es fundamental revisar en detalle su CV con antelación. Algunos temas sugeridos para preguntar son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tiempo requerido para titularse y posibles dificultades académicas. • Puntos a destacar en la vida académica y profesional del postulante (pos- títulos o postgrados, publicaciones, investigaciones, docencia, participación en instituciones públicas o privadas, o ejercicio libre de la profesión, etc.). • Periodos sin actividad formal. • Cambios de actividad o de tipo de institución. • Motivo de egreso de empleos anteriores. 	<p>Etapa 2: Análisis de trayectoria</p> <p>Objetivos:</p> <p>1. Analizar la trayectoria profesional del/la postulante, desde la perspectiva de los siguientes criterios, que justifican su inclusión en el PF especial para abogados/as con experiencia:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Actividad profesional superior a 8 años y b. Haber detentado por al menos un año un cargo de responsabilidad en alguna institución pública o privada, o haber tenido una actividad de litigación o asesoría relevante en el ejercicio de la profesión. Se entenderá por cargos de responsabilidad los que implican dirigir o coordinar un equipo de trabajo, con capacidad para adoptar o al menos proponer resoluciones o tratar casos y/o asuntos de importancia para la institución. Se entenderá por actividad de litigación o asesoría relevante, haber tenido una responsabilidad principal en la conducción o en la asesoría en más de un juicio o caso de alta complejidad y/o de cuantía significativa y/o de connotación pública.

	<p>2. Clarificar dudas respecto a la trayectoria profesional del/la postulante y levantar información respecto a factores que han influido en su carrera profesional.</p> <p>Se realizarán a cada postulante preguntas respecto a posibles dudas sobre su trayectoria laboral. Para esto, es fundamental revisar en detalle su CV con antelación. Algunos temas sugeridos para preguntar son:</p> <ul style="list-style-type: none"> c. Tiempo requerido para titularse y posibles dificultades académicas. d. Puntos a destacar en la vida académica y profesional del postulante (pos- títulos o postgrados, publicaciones, investigaciones, docencia, participación en instituciones públicas o privadas, o ejercicio libre de la profesión, etc.). e. Periodos sin actividad formal. f. Cambios de actividad o de tipo de institución. g. Motivo de egreso de empleos anteriores.
--	--

Etapa 3: Ajuste y proyección en el Programa de Formación y en el Poder Judicial

Objetivo: Indagar la coherencia, proyección y solidez de la motivación por la carrera judicial, para proyectar su permanencia en la institución a largo plazo. Para esto se requiere previamente revisar en detalle la carta de presentación. Posibles temas a tratar (se sugiere tratar al menos dos de los siguientes):

- Motivos para seguir una carrera judicial.
- Eventuales dudas sobre la carta de presentación.
- Grado de conocimiento institucional, contextual y de funciones respecto al Poder Judicial.
- Coherencia entre vida profesional y expectativas de entrar al programa.
- Fortalezas y debilidades del Poder Judicial en cuanto organización.
- Áreas o competencias en los que proyecte desenvolverse.

Etapa 4: Capacidad argumentativa y valorativa

Objetivo: Evaluar la capacidad argumentativa y persuasiva del/la postulante, en relación a problemáticas éticas, así como también la efectividad de su discurso para mantener la coherencia, pese a los cuestionamientos que pueda recibir. Para ello, se les expondrán situaciones que envuelven aspectos ético - valorativos y debatibles, frente a los cuales los/as postulantes deberán emitir una opinión y argumentar.

Se deben realizar contra-preguntas que permitan observar la capacidad argumentativa del/la postulante. Si el/la postulante desconoce el tema, se sugiere dar otra oportunidad con una segunda pregunta.

Etapa 5: Cierre

Objetivo: En esta etapa es cerrar la entrevista y despedir a cada postulante explicándole que la entrevista responde a una técnica de entrevista que busca conocerlo/a y someterlo/a a una situación que le permita mostrar su capacidad discursiva y valorativa. Se debe aclarar que las preguntas más sensibles no responden a ningún tipo de forma de discriminación (política, religión, raza, orientación sexual, etc.). Finalmente, se sugiere despedir al/la entrevistado/a indicando la fecha de entrega de resultados.

Pauta de Evaluación Entrevista Final

Nombre Postulante _____

Consejero Evaluador _____

Se solicita evaluar cada dimensión del desempeño del/la postulante, asignando un puntaje de 1 a 7, considerando la siguiente escala:

1	2	3	4	5	6	7
Deficiente	Muy insuficiente	Insuficiente	Suficiente	Bueno	Muy bueno	Excelente

Dimensiones a evaluar	Nota
Experiencia profesional (sólo PF especiales)	
Calidad de la trayectoria académica y profesional.	
Claridad y coherencia en las motivaciones para ingresar al escalafón primario del Poder Judicial.	
Conocimiento y comprensión del entorno al que ingresaría (Poder Judicial).	
Capacidad argumentativa y valorativa.	

Desempeño global durante la entrevista (actitud, comunicación efectiva, discurso coherente, etc.).	
Promedio	

*** El Puntaje final en la entrevista corresponderá a los promedios de notas otorgadas en cada dimensión por cada integrante de la comisión de evaluación.**

*** Quedarán seleccionados/as los/as 24 mejores puntajes finales, salvo que alguno de estos puntajes finales sea inferior a 4 (suficiente).**

II. REGLAMENTO GENERAL DE LA ACADEMIA JUDICIAL.

TÍTULO PRIMERO DE LA NATURALEZA, DOMICILIO, OBJETIVOS Y PATRIMONIO DE LA ACADEMIA JUDICIAL

Artículo 1º. Naturaleza jurídica y domicilio.

La Academia Judicial es una corporación de derecho público, creada por ley N° 19.346 de 1994, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sometida a la supervigilancia de la Corte Suprema.

En su organización y funcionamiento internos se regirá por lo establecido en la ley y por el presente reglamento.

Artículo 2º. Objetivos.

La Academia Judicial tiene como objetivos principales la formación de los/as postulantes al escalafón primario, la habilitación para optar al cargo de ministro/a y fiscal judicial de Corte de Apelaciones y el perfeccionamiento de todos/as los/as integrantes del Poder Judicial. En particular, le corresponde impartir o supervisar, en su caso, los siguientes programas educativos:

- a) Programa de formación para postulantes al escalafón primario del Poder Judicial, cuyo objetivo fundamental es capacitar a dichos/as postulantes en los conocimientos, destrezas y criterios básicos necesarios para desempeñar sus funciones, así como fortalecer los principios que informan la actividad jurisdiccional;
- b) Programa de habilitación para optar al cargo de ministro/a y fiscal judicial de Corte de Apelaciones, que debe contemplar los distintos conocimientos, competencias y destrezas necesarias para el cumplimiento de tales funciones;
- c) Programa de perfeccionamiento de los/as integrantes del Poder Judicial, cuyo objetivo es la adquisición y profundización de los conocimientos y el desarrollo de las destrezas y habilidades necesarias para el correcto desempeño de sus funciones, y
- d) Las demás actividades de perfeccionamiento extraordinario que determine el Consejo Directivo.

Artículo 3º. Patrimonio.

El patrimonio de la Academia estará constituido por:

- a) Los aportes que se consulten anualmente en la Ley de Presupuestos;
- b) Las herencias, legados o donaciones que pueda recibir. Estas últimas no requerirán del trámite de insinuación judicial a que se refiere el artículo 1.401 del Código Civil y estarán exentas de todo impuesto. La Academia deberá dejar constancia en su memoria anual de cada una de las donaciones recibidas, con indicación de su monto y del nombre del donante;
- c) Los bienes que adquiera y los frutos que ellos produzcan;
- d) Los aportes de otras entidades públicas o privadas, y
- e) Los demás ingresos que legalmente le correspondan.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LA ADMINISTRACION Y DIRECCION
DE LA ACADEMIA JUDICIAL**

**PÁRRAFO 1
DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ACADEMIA JUDICIAL**

Artículo 4°. Dirección superior.

La dirección superior de la Academia estará a cargo de un Consejo Directivo, integrado por nueve personas, que serán designadas y permanecerán en sus cargos de conformidad a lo dispuesto en la ley.

Con tres meses de anticipación a lo menos al vencimiento del plazo de duración de algún cargo de Consejero/a, el/la director/a informará esa circunstancia al órgano que debe efectuar la elección o designación.

Si antes de expirar el período respectivo, se produjere la vacancia de alguno de los cargos de los/as Consejeros/as elegidos/as o designados/as, el/la director/a comunicará este hecho a la autoridad pertinente para que proceda a la respectiva elección o designación.

Tratándose de la elección del representante de las asociaciones gremiales de abogados existentes en el país, se estará al siguiente procedimiento:

- a) Se obtendrá información de las organizaciones (colegios, asociaciones, etc.) registradas en el Ministerio de Economía, que constituirán el universo electoral para elección de representante, a las que se les enviará comunicación informando apertura del proceso electoral.
- b) Todos los presidentes de las respectivas asociaciones o colegios serán candidatos salvo expresión de voluntad en contrario. El plazo para informar de la decisión de no ser candidato/a será de 30 días desde la comunicación anterior.
- c) Vencido el plazo de 30 días, se comunicará a todas las organizaciones la nómina de presidentes elegibles, los cuales tendrán un plazo de 15 días para emitir su voto.
- d) Actuará como ministro de fe el/la directora/a de la Academia Judicial.
- e) Se realizará elección directa en primera vuelta por mayoría absoluta; o mayoría absoluta en segunda vuelta entre las dos primeras mayorías relativas, y sorteo en caso de empate.
- f) Se autoriza la recepción de los votos por cualquier medio idóneo (físico o electrónico).
- g) El/la directora/a comunicará el resultado de la elección una vez concluido el plazo de votación señalado en la letra c).

Artículo 5°. Facultades del/la Presidente del Consejo Directivo.

Presidirá al Consejo, por derecho propio, el/la Presidente de la Corte Suprema, o quien lo subrogue en tal cargo.

Corresponderá al/la Presidente del Consejo:

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- b) Convocar a sesiones extraordinarias cuando lo estime conveniente,
- c) Autorizar la realización de sesiones ordinarias de manera virtual, en caso de circunstancias calificadas, y
- d) Dirimir los empates que se produjeran en el Consejo Directivo.

Artículo 6°. Facultades del Consejo Directivo.

El Consejo Directivo tendrá las funciones y atribuciones que establece la ley, en particular, su artículo 3°.

Sin perjuicio de sus propias facultades, el Consejo Directivo podrá encargar auditorías con el objeto de fiscalizar la gestión financiera de la Academia.

Artículo 7°. Delegación de facultades.

En virtud de lo establecido en la ley, se delegan en el/la director/a de la Academia las siguientes facultades:

- a) Establecer la estructura administrativa de la Academia y contratar a las personas que la integren;
- b) Fiscalizar los ingresos y egresos de la Academia; y
- c) Celebrar todos los actos y contratos administrativos o privados que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Academia y el debido cumplimiento de sus objetivos, sea con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado.

Lo anterior se establece sin perjuicio de las instrucciones que el Consejo Directivo imparta para el ejercicio de esta delegación.

Artículo 8°. Sesiones y quórum.

El Consejo Directivo de la Academia Judicial se puede reunir en forma ordinaria o extraordinaria.

Las sesiones ordinarias se celebrarán, a lo menos, una vez al mes, en el día y hora que determine el propio Consejo y ellas se desarrollarán, en lo posible, de acuerdo a la siguiente pauta:

- a) Acta de los acuerdos adoptados en la sesión anterior;
- b) Tabla, en la que se incluirán todas aquellas materias que requieran un pronunciamiento por parte del Consejo; y
- d) Materias varias no consideradas en la tabla.

El Consejo Directivo debe sesionar con la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio y adoptar sus acuerdos por simple mayoría de los presentes, sin perjuicio de las excepciones previstas en la ley o en el presente reglamento.

Los empates de votos serán dirimidos por el/la Presidente del Consejo.

Las sesiones extraordinarias sólo podrán ser convocadas por el/la Presidente del Consejo Directivo a iniciativa propia o a solicitud de cuatro o más Consejeros, con indicación de las materias que se habrán de tratar. En ellas se deberán tratar exclusivamente los puntos señalados en la convocatoria.

Las citaciones a sesiones extraordinarias deberán notificarse con tres días de anticipación, a lo menos.

En caso de circunstancias calificadas, ya sea por urgencia o imposibilidad de que el Consejo Directivo se reúna de manera presencial, el/la Presidente del Consejo Directivo, a iniciativa propia o a solicitud del/la director/a de la Academia, podrá autorizar la realización de una sesión ordinaria de manera virtual. Para ello, el/la director/a de la Academia enviará por correo electrónico a los Consejeros los puntos de tabla que serán sometidos a la decisión del Consejo Directivo; los Consejeros enviarán sus decisiones por la misma vía al/la director/a de la Academia, quien, en su calidad de secretario/a del Consejo Directivo, recopilará y contabilizará los votos respecto de cada punto sometido a su decisión, informando el resultado a los Consejeros.

Las sesiones presenciales del Consejo Directivo tendrán lugar en el inmueble donde funcione la Academia o en el que se designe expresamente en la sesión anterior.

Artículo 9º. Publicidad.

Las actas del Consejo Directivo y sus antecedentes más relevantes, serán públicos y se podrá acceder a ellos a través de la página web de la Academia Judicial.

Artículo 10º. Participación del/la director/a en las sesiones de Consejo.

Se desempeñará como secretario/a del Consejo el/la director/a de la Academia, con derecho a voz y no a voto.

Es responsabilidad del/la director/a de la Academia despachar oportunamente las citaciones a las sesiones ordinarias del Consejo, conjuntamente con la tabla de la sesión, una copia del acta de la sesión anterior y las copias de los documentos relativos a las materias incluidas en el respectivo temario.

El/la director/a podrá designar un secretario de actas, de entre el personal de la Academia, quien se encargará de la elaboración material de la constancia resumida de cada sesión, consignando los acuerdos adoptados.

Artículo 11º. Comisiones del Consejo.

Para el desarrollo de sus tareas, el Consejo podrá establecer comisiones internas de trabajo, que se encargarán de tareas o materias específicas que sean propias de la Academia.

Existirán comisiones de carácter permanente destinadas a cada uno de los programas regulares de la Academia, esto es los de formación, perfeccionamiento y habilitación.

Las comisiones permanentes tendrán por finalidad la determinación de la duración, objetivos y contenidos de los cursos o módulos que integran el respectivo programa, así como la selección de los/as docentes que los impartirán y demás cuestiones asociadas a los criterios generales para la ejecución de cada uno de dichos programas.

Las comisiones permanentes estarán integradas por los/as miembros titulares del Consejo Directivo que anualmente se inscriban en cada una de ellas, sin perjuicio del derecho de todos los consejeros a participar en sus sesiones. El/la director/a podrá integrar cualesquiera de ellas, con derecho a voz. En ausencia del Ministro de Justicia o del Subsecretario de la cartera, podrá participar en la comisión correspondiente, sólo con derecho a voz, un representante de éstos.

Las comisiones se reunirán previa citación de la dirección, en la que se especificarán los temas a tratar. De cada sesión se levantará un acta resumida con los acuerdos alcanzados. Un/a profesional de la Academia Judicial actuará como ministro de fe.

Para sesionar, las comisiones requerirán de la asistencia de la mayoría de sus integrantes. Los acuerdos se alcanzarán con el voto favorable de la mayoría de los/as presentes.

Tanto de los acuerdos, como de los desacuerdos, se dará cuenta en la siguiente sesión ordinaria del Consejo Directivo, el cual podrá ratificar o enmendar lo resuelto por la comisión. Excepcionalmente, y cuando los plazos lo hagan imprescindible, esta ratificación de lo obrado por la comisión podrá realizarse vía correo electrónico dirigido a todos/as los/as integrantes del Consejo.

PÁRRAFO 2

DEL/LA DIRECTOR/A DE LA ACADEMIA JUDICIAL

Artículo 12º. Requisitos del/la director/a.

La Academia Judicial será administrada en su gestión ordinaria por un/a director/a nombrado/a por el Consejo Directivo, quien tendrá la representación judicial y extrajudicial de la institución.

El nombramiento del/la director/a de la Academia deberá recaer en un/a abogado/a que haya desempeñado, por no menos de cinco años, una cátedra de derecho en una facultad de derecho o de ciencias jurídicas de una universidad del Estado o reconocida por éste.

El/la director/a permanecerá en el cargo por un período de cuatro años, pudiendo ser reelegido/a. Para poder serlo por un tercer período consecutivo, y para los siguientes, deberá contarse con el voto conforme de las dos terceras partes de los miembros en ejercicio, en sesión especialmente convocada al efecto. Con todo, el Consejo Directivo tendrá la facultad de poner término a sus funciones anticipadamente, mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio, en sesión especialmente convocada al efecto.

Con tres meses de antelación, a lo menos, a la expiración del período de cuatro años, el Consejo deberá determinar el procedimiento a seguir para la elección de nuevo/a director/a o proceder a la reelección del/la ya existente, en su caso.

Artículo 13°. Elección del/la director/a.

El/la director/a será seleccionado/a mediante un concurso público de antecedentes y oposición, convocado con a lo menos dos meses de anticipación a la oposición. El Consejo determinará las modalidades de desarrollo del concurso, el cual al menos deberá incluir una audiencia donde los candidatos expongan sus propuestas de trabajo, y la realización, conjuntamente a esas exposiciones o con posterioridad a ellas, de entrevistas a los mismos. Las exposiciones deberán ser públicas, por un lapso similar de tiempo. Las entrevistas consistirán en unas mismas preguntas a todos los candidatos.

Artículo 14°. Relación laboral del/la director/a.

El/la director/a de la Academia tendrá dedicación exclusiva al cargo, estándole prohibido el ejercicio de la profesión, salvo en las actividades académicas, las que no podrán exceder de doce horas semanales. Su relación laboral se regirá exclusivamente por las normas del Código del Trabajo y su legislación complementaria.

Artículo 15°. Funciones del/la director/a.

Al/la director/a de la Academia le corresponderá:

1. Dirigir y fiscalizar de modo directo e inmediato las actividades académicas, administrativas y financieras de la Academia;
2. Ejecutar los actos y contratos administrativos o privados que la Academia celebre y suscribir contratos de trabajo;
3. Proponer al Consejo:
 - a) Los programas para postulantes al escalafón primario del Poder Judicial, para el perfeccionamiento profesional para optar al cargo de Ministro/a y Fiscal Judicial de Corte de Apelaciones y para el perfeccionamiento de los/as funcionarios/as del Poder Judicial;
 - b) Los/as docentes que sea necesario contratar para la realización de los programas o cursos que deba impartir directamente la Academia, y
 - c) La memoria y balance anuales;
4. Fiscalizar el desarrollo de las actividades que la Academia encomiende a terceros o que califique como aptas para el perfeccionamiento de los/as funcionarios/as judiciales;
5. Ejercer las facultades que el Consejo Directivo le delegue y ejecutar sus acuerdos;
6. Elaborar el proyecto anual de presupuesto y presentarlo al Consejo;
7. Informar al Consejo Directivo, en cada sesión ordinaria, sobre la marcha de la Academia; y
8. Cumplir las demás funciones que señale la ley, los reglamentos y el Consejo Directivo.

Artículo 16°. Subrogación y vacancia.

En caso de ausencia o impedimento del/la titular, el/la director/a será subrogado/a por el/la subdirector/a. En ausencia de éste/a, será subrogado/a por el/la gerente académico/a.

En caso de vacancia del cargo de director/a, el Consejo llamará a concurso público de antecedentes y oposición en la sesión más próxima.

**TÍTULO TERCERO
DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN**

**PÁRRAFO 1
DE LOS PROCESOS DE POSTULACION Y SELECCIÓN**

Artículo 17°. Convocatorias y vacantes.

El llamado a presentar postulaciones será público y comunicado mediante un aviso en el Diario Oficial y otro en un diario de circulación nacional, los que deberán publicarse con no menos de noventa días de anticipación a la fecha de cierre de la recepción de solicitudes de ingreso.

En la convocatoria deberán indicarse las fechas entre las cuales se extenderá el programa y el número máximo de personas que pueden ser admitidas, así como el número mínimo de seleccionados/as para que el programa pueda impartirse.

Los procesos podrán llevarse a cabo de forma digital.

Artículo 18°. Requisitos de postulación.

En los procesos de selección para el programa de formación pueden participar todos/as aquellos/as interesados/as que acrediten ser chilenos/as, estar en posesión del título de abogado/a y no tener las incapacidades del artículo 256 del Código Orgánico de Tribunales.

El Consejo Directivo determinará, en función de las características y objetivos de cada convocatoria, los criterios con que serán evaluados los antecedentes de los postulantes.

Artículo 19°. Antecedentes necesarios para postular.

Al momento de postular, los/as interesados/as deberán acompañar la siguiente documentación:

- a) Currículum vitae, con indicación de sus antecedentes personales y profesionales, en el formato proporcionado por la Academia Judicial.
- b) Justificación escrita y breve, de no más de 500 palabras, donde se manifieste el interés por participar en el curso, especialmente, por ingresar al Poder Judicial.
- c) Certificado original de título emitido por la Corte Suprema.
- d) Certificado original de la concentración de notas obtenidas en la universidad, en todas y cada una de las cátedras cursadas.

En caso que el/la postulante hubiere cursado su carrera en dos o más universidades, deberá presentar las notas obtenidas en cada una de ellas, además de los respectivos certificados de convalidación de ramos cursados.

- e) Certificado original de la nota obtenida por el/la candidata/a en el examen de grado, ya sea que se indique, clara y expresamente, en el certificado de concentración de notas o en un certificado aparte. No se aceptará certificado de grado de licenciado.

- f) Certificado original de la Corporación de Asistencia Judicial en la que el/la candidata/a hubiere realizado su práctica profesional, donde consten los resultados obtenidos en dicha práctica.
- g) Declaración jurada simple donde conste que el/la candidata/a no está afecto/a a las inhabilidades que establece el artículo 256 del Código Orgánico de Tribunales, cuya fecha de emisión no sea superior a 90 días contados hacia atrás desde la fecha de cierre del concurso respectivo.
- h) Certificado original de antecedentes emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, cuya fecha de emisión no sea superior a 90 días contados hacia atrás desde la fecha de cierre del concurso respectivo.
- i) Declaración jurada simple, donde el/la candidata/a indique que tiene salud compatible con el cargo de Juez y que no tiene inconvenientes para desempeñar la función judicial en cualquier sede del Poder Judicial a lo largo del país, cuya fecha de emisión no sea superior a 90 días contados hacia atrás desde la fecha de cierre del concurso respectivo.
- j) Tratándose de postulantes que hayan estudiado o rendido el examen de grado en el extranjero, se realizará la respectiva conversión de notas a escala de 1 a 7. Además, dichos postulantes deberán adjuntar un certificado emitido por la autoridad que corresponda donde se señale la equivalencia de la escala de notas de la universidad extranjera con la escala de 1 a 7, con especial referencia a la nota mínima de aprobación.

Asimismo, se practicará la conversión de notas indicada en el inciso precedente, tratándose de alumnos/as de universidades chilenas con escalas de notas distintas de 1 a 7.

Los/as postulantes deberán señalar en su postulación un correo electrónico para efectos de ser notificados durante todas las etapas del proceso de postulación y selección, entendiéndose como suficientes las notificaciones efectuadas a dicho correo electrónico.

No se aceptarán postulaciones que no acompañen todos los antecedentes requeridos o fuera de plazo.

Sin perjuicio de lo dispuesto, con antelación al inicio de cada curso, el Consejo Directivo de la Academia Judicial podrá solicitar documentación adicional, debiendo comunicarse esta exigencia conjuntamente con el llamado a postulación.

Artículo 20°. Revisión de las postulaciones.

El/la coordinador/a del programa de formación o quien lo/a reemplace se encargará de recibir las postulaciones y revisar si los antecedentes de los/as candidatos/as cumplen con los requisitos y documentación exigidos en los artículos anteriores.

Los/as postulantes que no reúnan los requisitos y no acompañen los antecedentes requeridos, quedarán automáticamente eliminados/as del respectivo proceso de selección.

Artículo 21°. Exámenes.

La selección de los/as alumnos/as estará a cargo de la Academia Judicial, la que podrá encomendar a los/as profesionales que designe el diseño y/o la corrección de los exámenes que a continuación se indican.

El proceso de selección constará de una etapa de examinación de conocimiento y criterio jurídico, una evaluación psicométrica y una entrevista personal.

La no presentación de un/a postulante a cualquiera de los exámenes o entrevistas señalados en el presente reglamento, tendrá como consecuencia su eliminación del proceso de selección.

A los/as postulantes que no hubieren declarado requerimientos especiales a la hora de postular, y se presenten a rendir los exámenes, se les informará que deberán postular al siguiente proceso.

Artículo 22°. Examen de conocimiento y criterio jurídico.

En la etapa de examinación de conocimiento y criterio jurídico, todos/as los/as postulantes deberán rendir un examen de conocimiento jurídico (o examen de preselección) consistente en una prueba de selección múltiple, así como una prueba de resolución de casos. Sólo serán considerados para la evaluación de la prueba de resolución de casos los 120 mejores resultados de la prueba de selección múltiple o los que determine el/la directora/a para el correspondiente proceso, de acuerdo a la cantidad de preseleccionados que para cada proceso informe la Academia Judicial.

En cualquier caso, las personas que obtengan menos de una nota 4,0, sea en la prueba de selección múltiple o en la de resolución de casos, serán eliminadas desde ya del proceso de selección.

La fecha, hora y lugar de los exámenes de conocimiento y criterio jurídico, de la evaluación psicométrica y de la entrevista personal serán informados oportunamente a los/as candidatos/as.

Los exámenes de conocimientos serán escritos y recibidos bajo una modalidad que garantice su anonimato respecto de los correctores.

La estructura, contenido y duración de los exámenes serán aprobados por el Consejo Directivo de la Academia Judicial, a proposición de su director/a.

Los exámenes de conocimientos serán corregidos por unos mismos docentes o una misma comisión, que designe el/la directora/a, siendo evaluados con notas de 1 a 7.

Artículo 23°. Evaluación psicométrica.

Serán sometidos/as a una evaluación psicométrica los/as 90 postulantes que hayan obtenidos los mejores puntajes totales de la etapa anterior. Ella estará a cargo de profesionales especializados, los cuales, utilizando un conjunto de pruebas escritas y orales aprobadas por el Consejo Directivo de la Academia, procederán a evaluar las características personales de los candidatos, referidas a sus conductas y actitudes, desde el punto de vista de los requerimientos de la función judicial.

La evaluación psicométrica concluirá con un informe para cada uno de los/as candidatos/as evaluados/as indicando si son recomendables, recomendables con observaciones, o no recomendables. El informe deberá ser motivado e indicar las fortalezas y debilidades de los postulantes. La evaluación psicométrica comprenderá, además, el análisis de los antecedentes laborales previos del/la postulante con los respectivos/as empleadores/as.

Artículo 24°. Entrevista personal.

Los/as candidatos/as evaluados/as psicométricamente como recomendables y, en el caso de ser éstos menos de 40, también los recomendables con observaciones, serán objeto de una entrevista personal con la finalidad de evaluar la calidad de sus respuestas y su actitud frente a los/as entrevistadores/as. Serán objeto de especial atención la congruencia curricular del/la postulante, su motivación, expectativas e ideales declarados respecto de la carrera judicial, sus intereses intelectuales y profesionales y la forma en que dé cuenta de su experiencia de vida y profesional.

La entrevista será realizada por el/la directora/a de la Academia y por las personas que al efecto designe el Consejo Directivo, dentro de las cuales deberá contarse al menos uno/a de sus integrantes. También podrán participar en la entrevista el/la subdirector/a, el/la gerente académico/a y/o los coordinadores académicos. La entrevista se sujetará a la pauta que al efecto determine el Consejo Directivo.

Serán seleccionados los/as candidatos/as mejor calificados/as en estas entrevistas hasta completar el cupo determinado por el Consejo para el respectivo programa de formación. Sin embargo, aquellos/as candidatos/as que hayan sido evaluados con una nota inferior a 4,0 no podrán ser seleccionados/as.

Artículo 25°. Publicaciones.

Se publicará, en la página web de la Academia Judicial la nómina de postulantes citados/as a cada una de las etapas del proceso y, al término de éste, la nómina de alumnos/as seleccionados/as. Los/as postulantes podrán solicitar, vía correo electrónico, los resultados de las evaluaciones individuales que hubieren obtenido en los exámenes de conocimiento.

Los resultados de las pruebas de evaluación psicométrica y de la entrevista personal son reservados.

Artículo 26°. Postulaciones futuras.

Los/as postulantes que no fueren seleccionados/as podrán presentarse a las futuras convocatorias, debiendo, en tal caso, rendir nuevamente los exámenes que la Academia determine. Sin perjuicio de lo anterior, el/la postulante que hubiere rendido examen psicométrico en dos procesos de selección, sean consecutivos o no, en un mismo año calendario, sólo podrá volver a postular al año subsiguiente.

Se podrá conformar una lista de espera con los participantes no seleccionados a fin de proveer la vacante en caso que un/a candidato/a seleccionado/a no pudiere, por cualquier causa, participar en el curso del programa de formación a que postuló.

PÁRRAFO 2

DE LOS ALUMNOS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN

Artículo 27°. Contrato.

Una vez decidida la admisión de un/a candidato/a al curso, éste/a será incorporado/a formalmente al mismo a través de la suscripción de un contrato, en virtud del cual el/la alumno/a se obliga a desarrollar y completar el curso del programa de formación ciñéndose a las correspondientes reglas legales, reglamentarias y académicas, a no realizar actividades profesionales, sean o no lucrativas, o de otro tipo mientras dure el curso, y a desarrollar, durante el mismo, una conducta acorde con la función que puede llegar a ejercer en el caso de ser nombrado juez o jueza de la república.

En el contrato se señalará, a lo menos:

- a) Nombres y apellidos del/la alumno/a, cédula de identidad y domicilio;
- b) Monto de la beca, para el caso de abogados/as ajenos al Poder Judicial y aquellos/as que sean miembros del Poder Judicial y que opten por ésta, y forma y monto de la caución rendida;
- c) Resolución por la que se aprueba la comisión de servicio, tratándose de abogados/as que sean miembros del Poder Judicial, además de su cargo, grado y tribunal en que trabajan.

Artículo 28°. Expediente académico.

La Academia abrirá para cada alumno/a, con antelación al inicio de las actividades, un expediente académico, en el que se dejará constancia de todos sus antecedentes atinentes al programa de formación, tanto los relativos al proceso de selección como aquellos relacionados con el desarrollo del curso. Además, la Academia llevará un registro de las evaluaciones parciales y finales de cada alumno/a. El expediente podrá ser llevado en formato digital.

Al término de cada curso, la Academia enviará la nómina de egresados/as y las notas finales a cada Corte de Apelaciones y al Ministerio de Justicia.

Artículo 29°. Becas y estipendio adicional.

Los/as alumnos/as que no pertenezcan al Poder Judicial gozarán de una beca de estudio por todo el tiempo que dure el curso, cuyo monto fijará anualmente el Consejo Directivo de la Academia Judicial.

Dicha beca será pagada al/la alumno/a mensualmente, en las fechas que, para el respectivo curso, determine la Academia Judicial.

Los/as alumnos/as que sean miembros titulares del Poder Judicial y aquellos/as a contrata al que el Poder Judicial haga extensivo este beneficio, gozarán de una comisión de servicio mientras dure el curso, y podrán optar entre la beca que se señala en el inciso anterior o la remuneración que corresponda al cargo que detenten.

Todo/a alumno/a que tenga debidamente acreditada su residencia fuera de la región metropolitana, podrá recibir un estipendio adicional, en el monto fijado por el Consejo Directivo, con el objeto de cubrir gastos de arriendo. Este estipendio se considerará parte de los gastos proporcionales del curso y no una beca.

Artículo 30°. Obligación de devolución para alumnos que no pertenezcan al Poder Judicial.

Los/as alumnos/as que no pertenezcan al Poder Judicial deberán devolver la totalidad de dineros recibidos por concepto de la beca a que se refiere el artículo precedente y la parte proporcional de los costos del curso respectivo, incluyendo el estipendio adicional pagado por concepto de arriendo si correspondiere, en los siguientes casos:

- a) Si se retiraren voluntariamente del curso, antes de su conclusión;
- b) Si son reprobados/as en el curso, o
- c) Si, habiendo aprobado el curso, no postularen a cargos del Escalafón Primario del Poder Judicial dentro de los dos años siguientes al de su egreso de la Academia.

A objeto de garantizar esta obligación, los/as alumnos/as que no pertenezcan al Poder Judicial deberán rendir caución suficiente, antes de ingresar al curso.

Artículo 31°. Obligación de devolución para alumnos que pertenezcan al Poder Judicial.

Los/as alumnos/as que sean miembros del Poder Judicial deberán devolver la parte proporcional de los costos del curso respectivo, incluyendo el estipendio adicional pagado por concepto de arriendo si correspondiere, en los siguientes casos:

- a) Si se retiraren voluntariamente del curso, antes de su conclusión;
- b) Si son reprobados/as en el curso, o
- c) Si, habiendo aprobado el curso, no postularen a cargos del Escalafón Primario del Poder Judicial dentro de los dos años siguientes al de su egreso de la Academia.

Para estos efectos, los/as alumnos/as del curso que pertenecieren al Poder Judicial deberán suscribir un pagaré a la orden de la Academia Judicial en que se deje constancia de la antedicha obligación por el monto que corresponda a la parte proporcional del respectivo curso.

Artículo 32°. Postulaciones a cargos del escalafón primario.

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos anteriores de este reglamento, la obligación de postular a cargos del escalafón primario del Poder Judicial se entenderá cumplida si el/la egresado/a del respectivo programa de formación postula a lo menos a tres concursos del

escalafón primario del Poder Judicial. Al menos una de dichas postulaciones deberá ser a un cargo de sexta o séptima categoría. El cumplimiento de la obligación deberá ser acreditada mediante la entrega a la Academia del documento debidamente certificado por la corte de apelaciones respectiva en que conste la oposición al concurso.

Artículo 33°. Postulaciones futuras.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos precedentes, los/as alumnos/as que se hubieren retirado voluntariamente del curso, podrán volver a postular en futuras convocatorias, debiendo someterse, en todo caso, a todos los exámenes de selección del respectivo proceso. Por su parte, los/as alumnos/as que hubieren reprobado el curso o que hubieren sido expulsados/as del mismo por acuerdo del Consejo Directivo de la Academia, no podrán volver a postular.

PÁRRAFO 3 DE LAS CAUCIONES

Artículo 34°. Constitución de la caución.

La caución suficiente a que alude el inciso final del artículo 30° de este reglamento, es condición necesaria para adquirir la calidad de alumno/a del programa de formación para postulantes al escalafón primario del Poder Judicial y deberá ser contratada por el/la postulante con la compañía de seguros que determine el/la director/a, antes del inicio de las actividades del programa para el que ha sido seleccionado/a.

La caución, que deberá ser constituida por los/as alumnos/as del programa que no pertenezcan al Poder Judicial, tiene por objeto garantizar la devolución, a la Academia Judicial, de la totalidad de los dineros recibidos por concepto de beca de estudios, el estipendio adicional pagado por concepto de arriendo y la parte proporcional de los costos del programa. Sólo será admisible como caución, una fianza de permanencia o seguro otorgada por una compañía de seguros, en favor de la Academia Judicial, cuya póliza haya sido aprobada por la Academia.

Artículo 35°. Determinación de la parte proporcional de los costos del programa.

Para determinar la cantidad de dinero equivalente a la parte proporcional de los costos de cada programa, se efectuará el siguiente cálculo:

1. Se sumarán los honorarios brutos que le corresponde pagar a la Academia a todos los/as tutores/as y profesores/as, académicos/as o magistrados/as contratados/as para desarrollar actividades dentro del programa específico y los costos de los materiales que se utilicen con motivo de las respectivas actividades formativas.
2. El resultado de dicha operación, será dividido por el número de alumnos/as matriculados/as en el programa específico. El cociente así obtenido corresponderá a la suma equivalente a la parte proporcional de los costos del programa que corresponde a cada alumno/a.

En todo caso, la liquidación de las sumas que deberán ser devueltas, será practicada por el/la director/a de la Academia, dentro de los quince días posteriores a la fecha en que tomó conocimiento de la ocurrencia de la causal que dio nacimiento a dicha obligación.

Artículo 36°. Monto de la caución.

La caución se constituirá por la suma que fije el/la directora/a de la Academia Judicial, antes del inicio de cada programa.

Artículo 37º. Obligaciones del/la alumno/a.

Serán obligaciones del/la alumno/a:

- a) Proporcionar a la respectiva compañía de seguros la documentación que ésta le solicite, para los efectos de la constitución de la fianza y
- b) Ofrecer a la compañía de seguros un/a fiador/a que garantice a ésta la recuperación de la indemnización, en el evento que deba ser pagada a la Academia.

Los costos de constitución de sus respectivas cauciones, serán de cargo de los/as alumnos/as de la Academia. En todo caso, el pago de la prima de la fianza será descontado mensualmente de la beca de estudios.

Artículo 38º. Idoneidad del/la fiador/a.

La calificación de la idoneidad del/la fiador/a, a que se refiere la letra b) del artículo precedente, será inicialmente resuelta por la compañía de seguros o la institución fiadora, según sus propios procedimientos. Sin perjuicio de lo anterior, el/la director/a de la Academia, sin ulterior recurso, podrá, en caso de ser necesario, calificar la idoneidad del/la fiador/a, a la vista de los antecedentes del/la fiador/a ofrecido/a, que se señalan a continuación.

Antecedentes personales:

1. Fotocopia Cédula de Identidad.
2. Certificado de matrimonio al día (con certificación del régimen patrimonial).

Antecedentes patrimoniales:

1. Si es empleado/a: liquidación de sueldo de los últimos dos meses.
2. Si es Comerciante o Industrial: dos últimas declaraciones de Impuesto a la Renta.
3. Si es Profesional Independiente: fotocopias de las 2 últimas declaraciones Impuesto a la Renta.
4. Si es Jubilado/a: dos últimos recibo de pago de pensión.
5. Si es Agricultor/a: última declaración de Impuesto a la Renta.

En todo caso, el/la director/a de la Academia, si lo considera necesario, podrá requerir otros antecedentes, en forma complementaria o sustitutiva.

Artículo 39º. Liquidación de la deuda.

Una vez practicada la liquidación de la suma total que corresponde sea devuelta por el/la alumno/a a la Academia, por concepto de becas recibidas y su parte proporcional de los costos del programa, el resultado de aquélla le será comunicada al/la alumno/a al correo electrónico que hubiere informado.

Enviada la comunicación aludida en el inciso anterior, la cantidad señalada en la liquidación deberá ser pagada por el/la alumno/a dentro de los treinta días siguientes a dicha notificación. Transcurrido este plazo sin que el/la alumno/a hubiere pagado la referida cantidad, la Academia solicitará, directamente y sin más trámite, el pago de la indemnización correspondiente a la compañía aseguradora con quien el/la alumno/a hubiese contratado la fianza.

En todo caso, la compañía aseguradora podrá requerir al/la alumno/a el reembolso de lo pagado.

PÁRRAFO 4 ASISTENCIA Y DEDICACIÓN

Artículo 40°. Obligación de asistencia.

Los/as alumnos/as del programa de formación tendrán la obligación de asistir a todas y cada una de las actividades contempladas en dicho curso y desarrollar o ejecutar todas y cada una de las tareas encomendadas.

Asimismo, estarán obligados/as a asistir con puntualidad a todas y cada una de las actividades del curso. Para estos efectos, existirá un sistema de registro de asistencia diario a la entrada de cada actividad, por cada jornada. Cuatro atrasos, consecutivos o no, se considerarán como una ausencia injustificada en la forma descrita en el presente párrafo.

Artículo 41°. Justificación de inasistencias.

Las inasistencias sólo podrán fundarse en motivos graves y deberán ser debidamente justificadas, por el/la alumno/a o quien lo/a represente, mediante certificados médicos u otros documentos auténticos que acrediten la causa invocada que genere la imposibilidad de haber asistido a la actividad respectiva.

La Academia se reserva el derecho de exigir al/la alumno/a otros documentos o recabarlos por cuenta propia. Asimismo, las inasistencias deberán ser autorizadas por el/la director/a de la Academia o el/la coordinador/a del programa de formación o quien lo/a reemplace, considerando los antecedentes presentados.

Lo/as alumnos/as deberán realizar sus trámites personales, tales como exámenes médicos u otras diligencias, fuera del horario de actividades del programa de formación. No obstante lo anterior, si éstas se extendieran por tres o más semanas consecutivas en el horario de 9 a 17:30 horas, el/la alumno/a podrá pedir, por motivos fundados y con antelación, un permiso especial para la realización de trámites específicos.

En todo caso, el/la director/a tendrá la facultad de suspender, postergar o concluir la participación de un/a alumno/a en un determinado curso, toda vez que aquél/lla manifieste compromisos serios de salud que interfieran con el normal desarrollo del mismo.

La justificación de inasistencia de que trata el presente artículo y los documentos que la sustenten, deberán ser presentados al/la coordinador/a del programa de formación o a quien lo reemplace, a primera hora del día siguiente hábil a aquel en que se hubiere verificado la inasistencia.

Tratándose de pasantías en tribunales, el/la alumno/a estará obligado, asimismo, a informar su inasistencia a su juez/a tutor/a, en la misma oportunidad señalada en el inciso precedente.

Artículo 42°. Embarazo.

El embarazo de una alumna le dará derecho a suspender su participación en el curso. Si dicha suspensión se realiza dentro del período en que la alumna hubiera tenido derecho a pre o post natal, podrá continuar percibiendo la beca de la cual es beneficiaria, por el plazo originalmente estipulado para ella. Si la alumna goza de una comisión de servicio, igualmente podrá suspender su participación, sujetándose en lo demás a las normas que rigen la materia en el Poder Judicial.

La alumna que hubiere suspendido tendrá un plazo de tres años para solicitar su reincorporación, debiendo la Dirección fijar el programa, la etapa y las actividades del mismo a las que se reincorporará. Durante el lapso que le reste para concluir el programa de formación tendrá derecho a percibir la respectiva beca.

Los alumnos que se conviertan en padres durante el transcurso del programa, podrán hacer uso de su posnatal parental. Al alumno que haga uso de este derecho se le suspenderá el pago de la beca y deberá reincorporarse al próximo curso del programa de formación en la etapa que haya suspendido el curso.

Es deber de la alumna o del alumno, informar a la dirección de la Academia Judicial las circunstancias que hacen aplicable estas disposiciones, con el objeto de acordar con la debida antelación la suspensión y posible reintegración al curso. El incumplimiento de este deber podrá ser considerado infracción grave para efectos de lo dispuesto en el Párrafo Tercero del Título VI.

Artículo 43°. Inasistencias injustificadas.

El hecho de no justificar la inasistencia en el tiempo y forma indicados, implicará la eliminación automática del/la alumno/a, la que se considerará como reprobación del mismo, para los efectos de los artículos 30° y 31° del presente reglamento.

Artículo 44°. Dedicación exclusiva.

El programa de formación exige la dedicación exclusiva del/la alumno/a para todas y cada una de sus actividades. El hecho que un/a alumno/a continuare ejerciendo actividades profesionales o laborales de cualquier tipo, ajenas al programa, implicará la eliminación automática del mismo, la que se considerará como reprobación para los efectos de los artículos 30° y 31° del presente reglamento.

La calificación de dicha conducta corresponderá al/la directora/a.

**PÁRRAFO 5
DE LAS EVALUACIONES**

Artículo 45°. Normas generales.

Las actividades del programa de formación serán regularmente evaluadas, de la forma como indique una resolución del/la director/a dictada al efecto.

Artículo 46°. Evaluaciones durante el programa.

La aprobación de las evaluaciones realizadas durante el desarrollo del programa, será considerada requisito de admisión para rendir el examen final. El/la director/a mediante resolución dictada al efecto indicará las evaluaciones parciales que se practicarán durante el programa y la ponderación que cada una de ellas tendrá.

Artículo 47°. Evaluación de pasantías.

Las pasantías serán evaluadas por los/as jueces/zas tutores/as a través de una pauta diseñada por la Academia Judicial. La pauta de evaluación deberá contener información relativa a las competencias profesionales y a los rasgos personales del/la alumno/a.

El obtener una nota inferior a 4,0 en pasantías que representen un 20% o más del tiempo destinado a éstas, conlleva la reprobación del curso.

Artículo 48°. Evaluación de los cursos habilitantes.

Se evaluará el desempeño de los cursos habilitantes para el ejercicio de la jurisdicción penal, de familia y del trabajo, pero la nota que se obtenga no formará parte de la nota final del curso.

Artículo 49°. **Recorrección.**

Los/as alumnos/as tendrán derecho a solicitar, de manera fundada, la recorrección de todas las evaluaciones escritas.

La nota obtenida luego del proceso de recorrección no es reclamable ante ninguna instancia.

Artículo 50°. **Informe a superiores jerárquicos.**

Respecto a los/as alumnos/as que pertenecieren al escalafón de empleados del Poder Judicial, en conformidad al artículo 10 de la ley, la Academia informará a sus respectivos superiores jerárquicos, para efectos de la agregación en sus hojas de vida, las calificaciones finales obtenidas por el/la alumno/a, además de toda sanción que se le hubiere impuesto en conformidad al presente reglamento.

PÁRRAFO 6

DEL TÉRMINO DEL CURSO Y DEL EGRESO

Artículo 51° **Aprobación del curso.**

Para concluir exitosamente el programa, el/la alumno/a deberá haber aprobado el examen final, y las pasantías en conformidad a lo dispuesto en el párrafo precedente.

La nota de egreso corresponderá en un 60 % a las calificaciones obtenidas en las actividades evaluadas durante el curso, y en un 40 % a la calificación obtenida en las actividades del examen final.

Artículo 52° **Fecha y certificado de egreso.**

La fecha de egreso será la del término de las actividades académicas del programa.

Dentro de los cinco días hábiles contados desde la fecha de egreso, la Academia emitirá un certificado que lo acredite, el que podrá tener un formato digital.

Entre la fecha del examen y la fecha de egreso, la Academia emitirá certificados de curso completado pero no evaluado para los efectos de suplencias e interinatos a que puedan postular los/as alumnos/as hasta la fecha de egreso. Estos certificados expresarán su carácter provisorio y caducarán a los 35 días corridos contados desde el último día del examen final.

No se otorgará certificado alguno al/la alumno/a que mantuviere pendiente préstamos de biblioteca con la Academia o con las instituciones con las cuales ésta mantiene algún convenio de préstamo interbibliotecario.

TÍTULO CUARTO
DEL PROGRAMA DE HABILITACIÓN

Artículo 53° **Postulación y selección.**

El llamado a postular al programa de habilitación será público y convocado a través de dos publicaciones, con quince días de diferencia entre sí, en el Diario Oficial, ambas practicadas, a lo menos, con treinta días de anticipación a la fecha de inicio del programa.

En dichas publicaciones se indicarán los plazos y la forma de postulación, así como las fechas en que se realizarán las actividades de cada una de las etapas que componen el programa. Quienes postulen deberán comprometerse a realizar y participar en dichas actividades dentro del cronograma indicado.

La Academia Judicial podrá determinar que las postulaciones se realicen a través de un formato digital.

Si existieren más postulantes que cupos, tendrán prioridad los funcionarios que tengan cumplidos los demás requisitos para figurar en terna. En caso de igualdad, se estará a la última calificación anual y, si persistiere la igualdad, primará la categoría y, dentro de ésta, la antigüedad.

Artículo 54° Comisión de servicio.

Los/as alumnos/as seleccionados/as para cursar el programa de habilitación tendrán derecho a comisión de servicio por el tiempo que dure el desarrollo de las actividades presenciales del programa.

Artículo 55° Renuncia.

En caso de quedar seleccionado/a, el/la alumno/a podrá renunciar a su cupo mediante una carta o correo electrónico dirigido al/la director/a de la Academia Judicial, expresando los motivos fundados de su renuncia, en el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de la nómina de alumnos seleccionados en la página web de la Academia Judicial. En tal caso, la Academia Judicial podrá convocar al programa al/la siguiente de los/as alumnos/as que no fueron inicialmente seleccionados/as. El/la alumno/a que renuncia al programa, cualquiera sea la causal, deberá postular nuevamente para poder cursarlo en el futuro.

Artículo 56° Obligaciones de asistencia y puntualidad.

Los/as alumnos/as del programa de habilitación tendrán la obligación de asistir a todas y cada una de las actividades curriculares presenciales contempladas en el programa y desarrollar o ejecutar todas y cada una de las tareas encomendadas por los/las docentes o por la Academia Judicial, en las diversas áreas temáticas del curso, en las fechas previstas para ello.

Las inasistencias sólo podrán fundarse en motivos muy justificados y graves, debidamente calificadas por el/la director/a de la Academia Judicial. Para justificar una inasistencia, el/la alumno/a, o quien lo represente, deberá acompañar todos los documentos o antecedentes fidedignos que acrediten la imposibilidad absoluta de asistencia a la actividad respectiva, dentro de las veinticuatro horas siguientes al día de su no comparecencia al programa. La Academia Judicial se reserva el derecho de exigir al/la alumno/a otros antecedentes o de recabarlos por cuenta propia. Asimismo, las inasistencias deberán ser autorizadas por el/la director/a de la Academia Judicial o quien le reemplace, considerando los antecedentes presentados.

Tratándose de las pasantías en Cortes de Apelaciones, el/la alumno/a estará obligado/a, de la misma manera, a informar su inasistencia a su ministro/a o fiscal/a tutor/a, en la misma oportunidad señalada en el inciso precedente.

La circunstancia de no justificar la inasistencia en el tiempo y forma indicados, implicará la eliminación automática del programa, la que se considerará como reprobación del mismo.

Los/as alumnos/as del programa de habilitación estarán obligados/as a cumplir con las condiciones de puntualidad, respecto de todas y cada una de las actividades presenciales del programa. Para estos efectos existirá un sistema de registro de asistencia diario por cada jornada de trabajo académico o de pasantía.

Artículo 57° Etapas del programa.

El programa constará de una primera etapa de autoformación a distancia y una segunda etapa de formación presencial.

La etapa de autoformación tendrá por finalidad que los/as alumnos/as actualicen sus conocimientos jurídicos en las áreas en que mayormente es requerida la intervención de las Cortes de Apelaciones y consistirá en el estudio de la bibliografía y el desarrollo de las actividades, a través de la plataforma virtual de la Academia Judicial, que esta misma determine.

La etapa presencial del programa persigue que los alumnos fortalezcan las competencias de razonamiento y argumentación y adquieran las habilidades propias del trabajo en Cortes de Apelaciones y comprenderá la realización de clases, talleres y pasantías.

Artículo 58° Evaluaciones.

Las actividades del curso serán evaluadas de la forma como se determine en una resolución dictada al efecto por el/la directora/a, de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) Al término de la etapa de autoformación los/as alumnos/as serán sometidos/as a una evaluación respecto a los contenidos comprendidos en ella.
- b) Todos los cursos y talleres impartidos durante la etapa presencial serán evaluados al término de los mismos.
- c) Las pasantías serán evaluadas conforme a la pauta de evaluación proporcionada por la Academia Judicial. Los/as tutores/as asignarán únicamente el concepto de aprobado o reprobado. Dicha calificación deberá ser debidamente fundada, en atención al desempeño del/a pasante durante la pasantía y al cumplimiento de las actividades encomendadas por cada ministro/a tutor/a. Los/as alumnos/as que no aprobaren la pasantía, se entenderá que reprueban el programa.
- d) Al término del curso se efectuará una evaluación final, consistente en la resolución de una causa de competencia de Corte de Apelaciones, real o ficticia, con el objeto de evaluar las capacidades de resolver un caso conforme las competencias esperadas para un ministro/a de dicha Corte.

El/la alumno/a podrá solicitar la revisión de sus exámenes, dentro de los plazos y en la forma que se establezca en la mencionada resolución. El resultado de esa revisión no será impugnabile.

Artículo 59° Aprobación del curso.

La aprobación del programa de habilitación requiere que el/la alumno/a haya obtenido las siguientes calificaciones:

- a) Un nota igual o superior a 5,0 (cinco coma cero) en el examen final, y
- b) Un promedio final del curso superior a 4,0 (cuatro coma cero). Este promedio se calculará ponderando en un 30% la evaluación de la etapa de autoformación; en un 30% el conjunto de las notas obtenidas durante la etapa presencial del programa y un 40% la nota del examen final.

Artículo 60° Egreso.

Una vez finalizado cada curso, el Consejo Directivo de la Academia Judicial constatará, con el mérito del informe que emitirá el/la directora/a o el/la coordinador/a del programa, la aprobación o reprobación de los/as alumnos/as que en él hubieren participado.

La calidad de aprobado o reprobado será notificada por carta certificada o correo electrónico a cada uno de los/as alumnos/as, la cual contendrá su calificación final.

Artículo 61° Postulaciones futuras.

Los/as alumnos/as que hubieren reprobado el curso podrán postular en el siguiente proceso de convocatoria de selección de alumnos/as.

**TÍTULO QUINTO
DEL PROGRAMA DE PERFECCIONAMIENTO**

**PÁRRAFO 1
PROGRAMA DE PERFECCIONAMIENTO**

Artículo 62° Concursos para la selección de docentes.

La Academia convocará anualmente a un concurso público para la ejecución de los cursos del programa de perfeccionamiento a ejecutarse durante el año siguiente.

Estos concursos se regirán por las siguientes disposiciones:

a) La convocatoria a los concursos se hará mediante un aviso publicado en el Diario Oficial y dos avisos publicados en periódicos de circulación nacional, debiendo mediar no menos de 30 días entre la fecha de la última publicación y la del cierre del concurso.

Lo anterior, sin perjuicio de cualquier otra publicación digital o comunicación vía correo electrónico.

b) Podrán postular instituciones públicas o privadas o personas naturales.

c) Las postulaciones se realizarán en el formato que las bases determinen.

d) La pauta de evaluación se comunicará conjuntamente al llamado a postular. Se evaluarán, al menos, los contenidos y metodología de los syllabus ofrecidos y las calidades del equipo académico que lo impartirá.

e) Con anterioridad a la resolución del concurso el/la director/a encomendará el análisis de cada propuesta a una comisión técnica conformada por profesionales de la Academia, que preparará un informe de las postulaciones, conforme a los criterios de la pauta, para ser entregado al Consejo o al jurado, antes de la decisión final.

d) El concurso será resuelto por el Consejo Directivo o por un jurado designado por éste. En ambos casos la resolución deberá ser fundada en la pauta antes mencionada.

f) El Consejo Directivo o el jurado, en su caso, podrá condicionar su aprobación final al hecho que se modifique en uno o más sentidos la propuesta.

g) El monto de los fondos solicitados no podrá exceder del monto que indique la Academia para cada curso.

h) La decisión del concurso deberá ser notificada a los/as adjudicatarios mediante correo electrónico. La comunicación de los resultados generales del concurso se realizará vía publicación en la página web de la Academia.

i) Las decisiones del Consejo o del jurado designado por éste no podrán ser objeto de impugnación.

j) El Consejo podrá declarar desierto el concurso convocado o determinados cursos del mismo, si en su criterio ninguno de los/as postulantes satisface los requerimientos del llamado a concurso y, en tal caso, podrá asignarlo directamente a un/a docente calificado/a.

Artículo 63° Información de los cursos a la Corte Suprema.

Previo al inicio del período de postulación de alumnos/as a los cursos del programa de perfeccionamiento para el año siguiente, la Academia deberá enviar a la Corte Suprema la nómina de cursos que serán ofrecidos a los postulantes, con indicación de los cupos asignados

a cada uno. Esta nómina será publicada en el Diario Oficial y enviada a todas las cortes de apelaciones del país.

Artículo 64° Postulación y selección de alumnos/as.

Todos los miembros del Poder Judicial, salvo las excepciones que establece el artículo 15 de la ley, deben postular anualmente a los cursos del programa de perfeccionamiento para los cuales reúnan los requisitos respectivos.

La postulación se realizará en el tiempo y forma que, para cada proceso, establezca la Academia Judicial.

En el evento que respecto de cualquier curso existieren más postulantes que cupos, el orden de prioridad quedará determinado por la última calificación anual del/la funcionario/a, prefiriendo los/as calificados/as en lista sobresaliente, a continuación los/as calificados/as en lista muy buena, luego los/as calificados/as en lista satisfactoria y finalmente los/as calificados/as en lista regular. En caso de igualdad, primará la categoría y, en caso de igualdad en ésta, preferirá el/la que tenga mayor antigüedad en la categoría.

La Academia tiene siempre la facultad de determinar la ciudad donde el/la postulante habrá de asistir al curso presencial por cuya temática hubiese optado, privilegiando, en este sentido, las ciudades más próximas al lugar donde el postulante desempeñe sus funciones.

Artículo 65° Información de los/as alumnos/as a la Corte Suprema.

La Academia, antes de que concluya la primera quincena del mes de marzo, deberá comunicar a la Corte Suprema la nómina de funcionarios/as aceptados/as en cada curso, con el objeto de que ésta decrete, en su oportunidad, la respectiva comisión de servicio.

Artículo 66° Ejecución de los cursos.

Previo al desarrollo de los cursos la Academia podrá convocar a los/as docentes a las reuniones que estime necesarias para afinar los contenidos y las metodologías a aplicar en los mismos y sobre su posterior evaluación.

La Academia supervisará la ejecución de los cursos, pudiendo para ello solicitar informes o destinar a funcionarios/as a que presencien todo o parte de los mismos.

Los/as docentes adjudicatarios deberán elaborar un informe al término de la actividad donde se consignen todos los antecedentes necesarios para evaluar el grado de cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 67° Aprobación de los cursos.

Para aprobar un curso del programa de perfeccionamiento, se requiere acreditar la participación efectiva en todas las actividades presenciales que éste contemple o haber completado todas las que integran uno virtual.

Artículo 68° Certificaciones de especialización.

El Consejo directivo podrá acordar, con antelación a la postulación de los alumnos/as al programa de perfeccionamiento, la definición de áreas temáticas en que la Academia pueda otorgar “certificaciones de especialización” de acuerdo a un determinado número de cursos que el alumno/a debe aprobar en un período de tiempo específico y teniendo en cuenta los resultados de la evaluación a que alude el artículo siguiente.

Artículo 69° Evaluaciones.

Los cursos del programa de perfeccionamiento serán evaluados, al menos, en reacción y aprendizaje.

Las evaluaciones de aprendizaje tendrán por única finalidad retroalimentar al/la alumno/a, a los/as docentes y a la propia Academia respecto del proceso de aprendizaje. Los resultados de estas evaluaciones serán mantenidos en reserva por la Academia, sólo podrán entregarse al/la propio/a alumno/a y a los/as docentes de forma agregada. En este último caso, la información a entregar corresponderá al resultado general del curso, sin individualización de los/as alumnos/as.

Al término de cada curso, será obligación de los/as alumnos/as completar los instrumentos de evaluación, consignando su RUT, código o cualquier otra modalidad que desarrolle la Academia para garantizar la confidencialidad de los resultados.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos precedentes, en caso que los/as alumnos/as decidan postular a aquellos cursos que puedan conducir a certificaciones de especialización en las áreas temáticas que, anualmente, determinará el Consejo Directivo, deberán completar los instrumentos de evaluación correspondientes bajo su RUT, en el entendido que los procesos de certificación especial requerirán la consideración de las calificaciones obtenidas en estas evaluaciones.

Artículo 70° Homologación de actividades de terceros.

Las instituciones académicas, de formación o capacitación técnica dentro del territorio nacional que impartan certificados, diplomados, postítulos, especializaciones o magísteres, cualesquiera sean sus modalidades de ejecución: presencial, semipresencial o en línea; pueden someter a consideración del Consejo Directivo de la Academia Judicial actividades de capacitación o perfeccionamiento dirigidas a los miembros del Poder Judicial, según lo prescribe el artículo 16° de la ley y el protocolo dictado por el Consejo Directivo al efecto.

La aprobación por parte del Consejo de este tipo de actividades no implicará la asignación de fondos para la ejecución de las mismas.

Una vez concluida la actividad, el/la coordinador/a que se haya designado deberá informar a la Academia Judicial del desarrollo de ésta y entregar una nómina de los/as funcionarios/as judiciales que se inscribieron, cursaron, y en su caso, se titularon.

PÁRRAFO 2

PROGRAMA DE PERFECCIONAMIENTO EXTRAORDINARIO

Art. 71° Actividades extraordinarias.

La Academia podrá, extraordinariamente, programar actividades adicionales de perfeccionamiento, bajo distintas modalidades de ejecución. Estas actividades podrán consistir en charlas, cursos, seminarios, talleres, coloquios, encuentros o cualquier otra modalidad de capacitación que la Academia determine.

Estas actividades serán supervisadas por la Academia en sus etapas de diseño y ejecución y objeto de, al menos, una evaluación de reacción.

TÍTULO SEXTO RESPONSABILIDADES

PÁRRAFO 1

NORMAS DE CONVIVENCIA EN ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Artículo 72º Normas de convivencia en actividades académicas.

En todas las actividades que desarrolle la Academia Judicial, los/as funcionarios/as de la institución, sus docentes, alumnos/as y participantes en general, deberán actuar con los más elevados estándares de respeto y consideración, propiciando en todo momento el diálogo racional, sin descalificaciones, y favoreciendo de buena fe el logro de los objetivos institucionales.

PÁRRAFO 2

INCUMPLIMIENTOS ACADÉMICOS

Artículo 73º. Incumplimientos académicos.

El/la alumno/a que no rindiese una prueba, no entregase oportunamente los trabajos solicitados u otro tipo de evaluación de las actividades realizadas y que no justificare el incumplimiento en la forma señalada en el Párrafo Cuarto del Título III y del Título IV, será calificado/a con nota 1.0.

Durante las evaluaciones de cualquier naturaleza, sean pruebas escritas, orales, exámenes u otras, los/as alumnos/as deberán ceñirse estrictamente a las instrucciones que imparta el/la profesor/a o quien represente a la Academia. Deberán, además, abstenerse de realizar conductas contrarias a los principios éticos generalmente observados y aceptados para estos eventos.

El/la alumno/a que durante una evaluación o con ocasión de ella infrinja aquellas instrucciones o estos principios y que intente o realice, con hechos positivos u omisiones, cualquiera conducta que pudiere alterar la correcta evaluación de sus conocimientos o de los de alguno/a de sus compañeros/as, será calificado con nota 1.0.

Será el/la docente del curso respectivo el/la encargado/a de imponer la calificación mencionada en los incisos anteriores, de la cual se podrá reclamar ante el/la directora/a.

En caso de reincidencia o cuando se considere una conducta gravemente atentatoria contra el espíritu de honestidad propio de la formación de un/a juez/a, o de un miembro del Poder Judicial, el/la profesor/a respectivo/a deberá poner en conocimiento del hecho al/la director/a, al/la coordinador/a del programa de formación o habilitación, según corresponda, o quien lo/a reemplace, para que se aplique lo dispuesto en el párrafo siguiente.

PÁRRAFO 3

INFRACCIONES

Artículo 74º. Infracciones disciplinarias.

Se considerarán infracciones disciplinarias de los/as alumnos/as o docentes, según corresponda, las siguientes:

1. Infracciones gravísimas:

a) Ejecutar actos de violencia física, ya sea en el recinto de la Academia o externos a ésta donde se desarrollen actividades académicas y/o sociales organizadas por ésta, en contra de

un/a docente, alumno/a, trabajador/a, directivo/a o tercero/a, relacionado con las actividades señaladas;

b) Ejercer en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o académica;

c) Portar, facilitar, consumir o incitar al consumo, comprar o vender cualquier tipo de droga o estupefaciente cuyo tráfico o consumo se encuentre prohibido por la legislación vigente, en el recinto de la Academia o en recintos en que la Academia desarrolle actividades académicas o sociales, y

d) Entregar información falsa o adulterada u omitir información esencial con el fin de justificar alguna inasistencia o solicitar alguna autorización o certificación especial.

2. Infracciones graves:

a) Causar daños o perjuicios en bienes o instalaciones pertenecientes a la Academia o de aquellos recintos en que se realicen actividades académicas organizadas por ésta;

b) Ingresar o consumir bebidas alcohólicas en el recinto de la Academia o externos a éste donde se desarrollen actividades académicas organizadas por ésta, sin la debida autorización;

c) Encontrarse imposibilitado/a de desarrollar una actividad académica por hallarse en evidente estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas o estupefacientes al interior de la Academia o en recintos en que la Academia realice actividades académicas;

d) Realizar cualquier manifestación o acto de discriminación arbitrario basado en las condiciones adscritas de la persona, en sus opciones o pertenencia grupal, que afecten derechos constitucionales de un/a docente, alumno/a, trabajador/a, directivo/a o tercero/a;

e) Realizar cualquier acto de engaño o que tenga por finalidad atribuirse la propiedad intelectual de otro/a en cualquier actividad encargada por la Academia;

f) Insultar u ofender, a través de cualquier medio, a un/a alumno/a, docente, trabajador/a o directivo/a de la Academia;

g) Faltar a la debida discreción respecto de los asuntos o procesos que los/as alumnos/as o docentes conozcan con motivo de la realización de sus estudios, pasantías o actividades pedagógicas;

h) Presentar documentación o certificación falsa, omitir información esencial o realizar conductas fraudulentas en cualquier trámite o gestión ante la Academia, y

j) Reincidir en alguno de los incumplimientos académicos descritos en el artículo 72 o realizar una conducta gravemente atentatoria contra el espíritu de honestidad propio de la formación de un/a juez/a, o de un miembro del Poder Judicial.

3. Infracciones leves:

Incurrir en cualquier otra conducta que atente contra la ley, la moral o las buenas costumbres y/o que pueda afectar el prestigio de la Academia.

Artículo 75°. Procedimiento.

Ante el conocimiento, por cualquier medio, de una conducta que plausiblemente podría constituir alguna de las infracciones señaladas en el artículo anterior, se seguirá el siguiente procedimiento:

a) Tratándose un alumno/a o docente que sea funcionario/a judicial o funcionario público, el director deberá comunicar el hecho y remitir los antecedentes al/la superior jerárquico/a del/la alumno/a o docente involucrado, para que se lleve a cabo la investigación que corresponda;

b) Tratándose un alumno/a o docente que no sea funcionario/a judicial o funcionario público, el/la director/a dictará una resolución de apertura de investigación sumaria, nombrando al/la

instructor/a y las materias precisas sobre las que debe recaer. El/la instructor/a deberá ser un/a profesional de la Academia. Asumido el cargo, el/la instructor/a notificará esta resolución al/la alumno/a o docente, en forma personal o al correo electrónico registrado por éste ante la Academia Judicial. Dentro del tercer día hábil contado desde la notificación, el/la alumno/a o docente podrá realizar sus descargos por escrito, documento que será incorporado al expediente de la investigación. El/la instructor/a podrá disponer las actuaciones de investigación que considere conducentes, y la concluirá dictando un informe que contendrá una recomendación de absolver, o formulará cargos. En caso de que el informe formule cargos, el/la director/a podrá disponer que el/la instructor/a realice actividades complementarias de investigación. Posteriormente, y luego de oír al/la alumno/a o docente, decidirá si impone o no una sanción por los comportamientos investigados.

Artículo 76°. Sanciones.

Las infracciones gravísimas se sancionarán con la expulsión del/la alumno/a o del/la docente del programa y/o curso de que se trate. La expulsión implicará la reprobación del programa y/o curso.

Las infracciones graves serán sancionadas con la suspensión de los estudios o la actividad docente, por hasta un mes, o con una censura por escrito. Durante la suspensión el/la alumno/a no podrá asistir a clases ni rendir evaluaciones.

Las infracciones leves serán sancionadas por una amonestación privada.

El haber sido sancionado/a previamente por faltas de igual o mayor entidad, permitirá aplicar las sanciones de la categoría inmediatamente superior. Por su parte, la existencia de circunstancias atenuantes, como el oportuno reconocimiento de la infracción, permitirán aplicar la sanción de la categoría inmediatamente inferior.

Sin perjuicio de las sanciones ante señaladas, los/as docentes estarán sujetos a los términos de sus respectivos contratos.

TÍTULO SÉPTIMO DEL PERSONAL DE LA ACADEMIA JUDICIAL

Artículo 77°. Concursos.

El personal de la Academia será contratado previo concurso público de antecedentes y oposición, cuando corresponda. El contenido de la convocatoria, los requisitos de los postulantes y los plazos para postular serán determinados por el/la director/a a propósito de cada concurso en particular.

Artículo 78°. Prohibiciones.

Los/as funcionarios/as de la Academia que sean profesionales no podrán dedicarse al ejercicio de la profesión, sin perjuicio de las actividades académicas que desempeñen con un máximo de seis horas semanales.

Artículo 79°. Normativa aplicable.

La relación laboral del personal de la Academia, incluyendo a su director/a, se registrará exclusivamente por las normas del Código del Trabajo y su legislación complementaria.

TÍTULO OCTAVO OTRAS FUNCIONES DE LA ACADEMIA JUDICIAL

Artículo 80°. Exámenes del art. 284 bis del COT

La Academia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 284 bis inciso tercero del Código Orgánico de Tribunales deberá preparar y controlar los exámenes que las Cortes de Apelaciones deben practicar a los/as postulantes a cargos de la quinta o sexta categoría del escalafón primario que no hubieren participado en el programa de formación. Tratándose de segundos llamados a concurso para cargos titulares de séptima categoría del escalafón primario, si así lo solicita la Corte de Apelaciones respectiva, la Academia Judicial podrá aplicar similar examen.

Artículo 81°. Informes de comisiones de servicio.

El/la director/a informará, a solicitud de la Corte Suprema, acerca de las comisiones de servicio requeridas por funcionarios/as judiciales que deseen realizar actividades académicas de perfeccionamiento, en Chile o el extranjero.

Artículo 82°. Interpretación del presente reglamento.

La interpretación de los pasajes oscuros o contradictorios del presente reglamento será atribución del Consejo Directivo de la Academia Judicial.

ARTÍCULO TRANSITORIO

Entrada en vigencia.

Este reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial, rigiendo los procesos que se inicien a contar de esa fecha.

III. REGLAMENTO PARA LA EVALUACIÓN DEL PERSONAL DE LA ACADEMIA JUDICIAL.

Artículo 1º. Concepto.

La evaluación del personal de la Academia Judicial es un proceso destinado a recolectar información y emitir un juicio acerca del desempeño laboral de cada uno/a de los/as trabajadores/as de la Academia, atendidas las características y exigencias de los cargos que ocupen y teniendo como objetivo último la mejora continua de la institución y sus integrantes.

Artículo 2º. Periodicidad.

La evaluación se realizará de forma anual, durante el mes de marzo de cada año, en una reunión de evaluación donde participen los integrantes de la comisión evaluadora a que se refiere el artículo 4º.

El período de evaluación corresponderá a doce meses (desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año).

Artículo 3º. Sujetos de evaluación.

Serán evaluados/as:

- a) los/as trabajadores/as con contrato de trabajo vigente y con, a lo menos, seis meses de antigüedad en la institución;
- b) las personas que, habiendo tenido contrato de trabajo, hayan dejado de prestar servicios en la Academia y que estén en condiciones de acceder al bono de modernización que establece la Ley N° 19.531 modificada por la Ley N° 20.224 y la Ley N° 21.050.

Artículo 4º. Entidad evaluadora.

El proceso de evaluación estará a cargo de una comisión evaluadora, integrada por el/la subdirector/a y el/la gerente académico/a.

La evaluación de los integrantes de la comisión estará a cargo del/la director/a.

Corresponderá al Consejo Directivo evaluar al/la director/a.

Artículo 5º. Acopio de información.

Con anterioridad a la reunión de evaluación a que alude el artículo 2º, el/la coordinador/a de finanzas y administración enviará a los/as integrantes de la comisión un reporte de cada uno de los/as trabajadores/as de la Academia que contenga nombres, apellidos y rut, cargo y grado que ocupa, fecha de ingreso a la Academia, resumen de registros de asistencia y puntualidad, permisos concedidos, descansos solicitados, sanciones y medidas disciplinarias impuestas, y toda otra información que pudiese ser de utilidad al momento de la evaluación.

Artículo 6º. Criterios de evaluación.

La evaluación se centrará en el desempeño laboral de/la trabajador/a durante el año de que se trate, en el o los cargos que hubiere ocupado durante ese año.

La comisión evaluadora deberá considerar, siempre y en todo caso, los siguientes criterios evaluativos:

I. Criterios generales.

- a) Integridad y honestidad en el desempeño de sus funciones. Al evaluar este criterio, la comisión evaluadora deberá considerar, especialmente, el actuar del funcionario con los más elevados estándares éticos, de transparencia, respeto y consideración y el propiciar en todo momento el diálogo racional, sin descalificaciones.
- b) Compromiso con la institución, con sus objetivos colectivos y con el equipo de trabajo. Al evaluar este criterio, la comisión evaluadora deberá considerar, especialmente, la eficiencia en la ejecución de las tareas, el aporte a un buen ambiente laboral, y los aspectos de interacción interpersonal que potencian el trabajo en equipo.
- c) Calidad del trabajo realizado. Al evaluar este criterio, la comisión evaluadora deberá considerar especialmente la habilidad y acuciosidad en la ejecución de las tareas y la adecuada consideración de aspectos relevantes de las mismas.
- d) Oportunidad, en cuanto un adecuado cumplimiento de los plazos establecidos y la forma de enfrentar las urgencias.
- e) Adaptación al cambio, en cuanto capacidad para comprender que los cambios son parte del proceso de desarrollo de la institución.
- f) Asistencia y puntualidad, cuando corresponda.

II. Competencias específicas del personal de la Academia Judicial, aplicables en la medida en que estén incorporadas a cada perfil de cargo:

- a) Autonomía - Iniciativa: capacidad para actuar proactivamente cuando ocurren desviaciones, dificultades o problemas cotidianos, sin esperar orientación del jefe, evitando que problemas menores se agraven. Proponer mejoras aunque no haya un problema.
- b) Coordinación de equipos de trabajo: capacidad para integrar, desarrollar, consolidar y coordinar a su equipo de trabajo, alentando al desempeño autónomo y responsable. Implica el coordinar y distribuir adecuadamente las tareas en el equipo, en función de las competencias y conocimientos de cada integrante, establecer plazos de cumplimiento y dirigir las acciones de todos hacia una meta u objetivo.
- c) Dirección de equipos de trabajo: capacidad para integrar, desarrollar y consolidar a su equipo de trabajo, alentando al desempeño autónomo y responsable. Implica el coordinar y distribuir adecuadamente las tareas en el equipo, en función de las competencias y conocimientos de cada integrante, establecer plazos de cumplimiento y dirigir las acciones de todos hacia una meta u objetivo.
- d) Discreción: actitud cauta y prudente en el manejo de información confidencial.
- e) Formación de relaciones y contactos: capacidad para invertir tiempo en la generación y mantención de relaciones o redes de contacto que puedan ser útiles para el logro de las metas.
- f) Método y disciplina: capacidad de efectuar su trabajo de manera profesional y rigurosa, que aporte valor a la institución.
- g) Organización y orden: capacidad para ejecutar el trabajo de manera ordenada y planificada, manteniendo el control de las distintas variables implicadas.

- h) Orientación a resultados: Comprometerse y poner energía en lograr resultados de calidad en todos los ámbitos de su gestión, esforzándose en forma constante por hacer bien el trabajo de principio a fin y por superar las expectativas.
- i) Orientación al usuario: deseo de ayudar a los usuarios y compromiso con la mejora continua. Capacidad de comprender y resolver los problemas o necesidades de los usuarios (externos o internos) y generar soluciones que den valor agregado.
- j) Pensamiento conceptual y analítico: capacidad de detectar y comprender situaciones o problemas, estableciendo relaciones entre distintas variables, logrando una visión global. Capacidad para identificar aspectos claves frente a situaciones complejas, lo que permite priorizar. Así también, capacidad para traducir una situación global en aspectos concretos específicos.
- k) Relacionamiento y diplomacia: vincularse estratégicamente para lograr influencia, manejando adecuadamente los códigos y cultura del medio.
- l) Visión estratégica: capacidad para anticiparse y comprender los cambios en el contexto, estableciendo el impacto de éstos en la Academia y en su área, de manera de actuar de manera oportuna, aprovechando las oportunidades y conduciendo a su equipo de manera estratégica.

Artículo 7°. Resultado de la evaluación.

La comisión evaluadora consignará sus evaluaciones en una pauta diseñada al efecto y que contendrá los criterios indicados en el artículo precedente, concluyendo con una evaluación global conceptual de entre las siguientes:

- Óptimo: para el desempeño que, en general, excede los requerimientos que exige el desarrollo de la función.
- Bueno: para el desempeño que satisface completamente los requerimientos exigidos para el desarrollo de la función.
- Satisfactorio: para el desempeño que generalmente satisface los requerimientos que exige el desarrollo de la función.
- Insuficiente: para el desempeño inferior a los requerimientos que exige el desarrollo de la función.
- Deficiente: para el desempeño que no cumple con los requerimientos que exige el desarrollo de la función.

La comisión evaluadora podrá consignar, además, comentarios, observaciones y/o aspectos susceptibles de mejora.

Para los efectos del artículo 4° de la Ley N° 19.531, se entenderá que la alusión que se realiza a “lista condicional o deficiente” corresponde a los conceptos de “insuficiente” y “deficiente” descritos precedentemente.

Artículo 8°. Reunión de entrega de la evaluación.

La evaluación será entregada personalmente por los integrantes de la comisión evaluadora en reuniones individuales citadas al efecto, a fin de proporcionar al/la trabajador/a la necesaria retroalimentación.

Asimismo, la comisión entregará al/la directora/a un archivo digital con todas las evaluaciones realizadas junto con un acta de entrega de las evaluaciones a cada trabajador/a.

Artículo 9º. Procedimiento de reclamación.

Los acuerdos de la comisión evaluadora serán reclamables ante el/la director/a de la Academia, dentro del plazo de 5 días contados desde el día en que el/la trabajador/a reciba su evaluación. La reclamación deberá enviarse por correo electrónico, indicando los puntos específicos de la decisión de la comisión evaluadora que se estiman infundados, o bien los criterios por los cuales debiesen dar lugar a una evaluación diferente.

Las evaluaciones realizadas por el/la director/a de la Academia respecto de los integrantes de la comisión evaluadora serán reclamables ante el Consejo Directivo de la Academia Judicial, dentro del plazo de 5 días contados desde el día en que el/la trabajador/a evaluado reciba su evaluación.

La evaluación realizada por el Consejo Directivo respecto del/a director/a será reclamable mediante solicitud de reconsideración ante el propio Consejo Directivo, dentro del plazo de 5 días contados desde el día que el/la director/a reciba su evaluación.

Una vez finalizado el proceso de evaluación, vencidos los plazos de reclamación, o resueltas las reclamaciones que se hubieren presentado, el/la directora/a fijará los resultados del proceso de evaluación en una resolución. Asimismo, remitirá los informes de evaluación al/la coordinador/a de administración y finanzas para su debida incorporación en los registros del personal.

Artículo 10º. Seguimiento del proceso.

A fin de integrar la evaluación a un proceso mayor de mejora continua de la institución y sus trabajadores/as, durante el transcurso del año se verificarán las siguientes actividades:

- a) Durante el mes de agosto, los/as trabajadores/as que, en la estructura orgánica de la Academia, tengan personas a cargo con dependencia funcional, sostendrán una reunión con sus respectivos subordinados/as a fin de analizar en conjunto las diversas dimensiones de desempeño que se describen en el artículo 6º y retroalimentar al/la trabajador/a en aquellos aspectos que se estimen deficitarios y/o mejorables en su desempeño, a partir tanto de la opinión del superior como de la propia autoevaluación del/la trabajador/a. Los resultados de esta reunión serán consignados en un informe escrito que se denominará “primer informe de seguimiento” y que deberá ser enviado a los integrantes de la comisión evaluadora durante el mes de septiembre.
- b) La reunión indicada en la letra precedente, será replicada entre los meses de enero y febrero de cada año, con el objeto de analizar las dimensiones de desempeño del segundo semestre del año inmediatamente anterior. Los resultados de esta reunión serán consignados en un informe escrito que se denominará “segundo informe de seguimiento” y que deberá ser enviado a los integrantes de la comisión evaluador, a más tardar, el último día hábil de febrero.
- c) Con anterioridad a la reunión de evaluación a que alude el artículo 2º, los integrantes de la comisión evaluadora podrán reunirse con los superiores indicados en este artículo a fin de solicitarles aclaraciones a los informes de seguimiento, nuevos elementos que apoyen el

proceso de evaluación y toda otra circunstancia que permita un adecuado desenvolvimiento del proceso.

IV. PLAN DE TRABAJO “COMPENDIO DE BUENAS PRÁCTICAS JUDICIAL”.

1. **Objetivo:** Levantar, procesar y sistematizar un conjunto de buenas prácticas para abordar los temas que más recurrentemente ocasionan conflictos de tipo ético a los/as magistrados/as de distintos niveles jerárquicos, con el fin de utilizarlo en la formación de futuros jueces y el perfeccionamiento de los/as actuales miembros del escalafón primario.
2. **Temas a cubrir:** Conforme los resultados de la encuesta recientemente practicada por la Academia Judicial entre los/as jueces/zas nacionales, los problemas con mayor incidencia, que serían el objeto de este trabajo, son los siguientes:
 - a. Nombramientos que debe hacer el/la magistrado/a (funcionarios, peritos, árbitros, martilleros, etc.).
 - b. Relaciones con superiores (incluye sus postulaciones a cargos).
 - c. Relaciones con las partes y sus abogados
 - d. Relaciones con autoridades
 - e. Manejo de redes sociales y cuestiones asociadas a su vida privada con su incidencia en sus responsabilidades jurisdiccionales.
 - f. Conflictos de interés
 - g. Relaciones con la prensa
 - h. Trato y cortesía
 - i. Cómo detectar y afrontar eventuales problemas éticos.
3. **Metodología de trabajo:**
 - a. Roles:
 - i. El grupo de ética constituido por la Academia operará como el referente que validará el plan de trabajo y todos los productos que emanen de él.
 - ii. Por su parte, será el equipo profesional de la Academia Judicial el encargado de levantar y procesar la información y de presentarla al Grupo de Ética.
 - b. Etapas:
 - i. Levantamiento de información: Las buenas prácticas será levantadas directamente de las experiencia de magistrados/as, a través de:
 - Estructurar foros virtuales, uno para jueces por cada uno de los temas y otro para ministros y fiscales de Corte, en los que participarán todos quienes se inscriban previamente, con el fin de que expongan y discutan sus experiencias para afrontar los problemas más complejos asociados a cada uno de los temas. Se les pedirá que relaten tanto lo que da buenos resultados como aquello que NO es conveniente hacer. *Plazo: enero– marzo 2020.*
 - Realizar 9 reuniones de trabajo con los/as miembros del escalafón primario que se muestren más activos en el foro y

otros/as que resulte relevante invitar, con el fin de ahondar y sistematizar la información levantada, tratando de aunar criterios cuando existan puntos de vista disímiles. Estas reuniones se realizarán 3 en la zona norte (una con ministros de Corte y otras dos con jueces), 3 en Santiago (una con ministros de Corte y otras dos con jueces) y 3 en la zona Sur (una con ministros de Corte y otras dos con jueces). *Plazo: abril – junio 2020.*

- Adicionalmente se levantará experiencia comparada para contrastarla con la doméstica.
- ii. Procesamiento de información: Los antecedentes reunidos serán sistematizados por el equipo de la Academia, elaborando un borrador de compendio. *Plazo: julio – agosto 2020.*
- iii. Elaboración del compendio: El borrador será discutido y perfeccionado por el Grupo de Ética, hasta obtener un texto definitivo. *Plazo: septiembre – octubre 2020.*
- iv. Validación del compendio:
- Realización de reuniones de trabajo con representantes de Colegios de Abogados, del Ministerio Público, el Consejo de Defensa del Estado y la Defensoría Penal Pública, con el fin de reunir opiniones externas sobre el compendio. *Plazo: noviembre 2020.*
 - El compendio será presentado y discutido en un seminario con amplia presencia de magistrados/as. *Plazo: diciembre 2020.*
 - Adicionalmente, durante el año 2021 se dispondrá de un nuevo foro virtual abierto a todos/as los/as miembros del escalafón primario con el fin de difundir el compendio, recibir comentarios e ir permanentemente mejorándolo y complementándolo.

V. INFORME “POSTULACIONES AL PROGRAMA DE PERFECCIONAMIENTO 2020”.

Introducción

El presente informe muestra los resultados iniciales de la postulación al Programa de Perfeccionamiento 2020. Resta, para concluir el proceso, la asignación de los alumnos a los distintos cursos según sus preferencias y calificaciones.

Cifras de postulación

El proceso de postulación a cursos del Programa de Perfeccionamiento 2020 se llevó a cabo entre los días 1 de octubre a 6 de noviembre de 2019, finalizando a las 16:00 horas. Cabe señalar que el período original de postulación se programó para finalizar el día 30 de octubre, debiendo ser prorrogado debido a la contingencia nacional.

Durante el proceso, se recibieron 10.139 postulaciones, en línea con las cifras obtenidas en los dos últimos años.

PP 2017	9.823 postulaciones digitadas
PP 2018	10.140 postulaciones digitadas
PP 2019	10.050 postulaciones digitadas

Desagregada esta cifra por escalafón, el resultado de postulación es el siguiente:

ESCALAFON	Nº
Empleados	7.115
Primario	1.868
Secundario	1.156
Funcionarios sin escalafón	0
TOTAL	10.139

Lo anterior implica que un 90% de nuestros potenciales postulantes, efectivamente lo hizo.

Cursos eliminados

Del total de la oferta de cursos para el año 2020, la selección final de los postulantes tiene como consecuencia que muchos de los presenciales no reciban suficiente demanda, razón por la cual la Academia decide no impartirlos. Para tomar tal decisión se consideran las primeras y segundas postulaciones a cada curso, eliminándose todos aquellos que no sumen, entre ambas, 20 o más postulantes. La experiencia indica que con tal estándar nos aseguramos no tener que impartir cursos con menos de 15 alumnos, cifra considerada el mínimo para una eficiente utilización de los recursos de la institución. Estos criterios se flexibilizan en el caso de cursos

considerados estratégicos (como aquellos vinculados a obligaciones internacionales a las que debe dar cumplimiento la Academia Judicial), o los ofrecidos por terceros pero incluidos dentro de la oferta de la Academia.

El ejercicio anterior lleva a la eliminación de los siguientes cursos:

CODIGO	NOMBRE CURSO	Nº	CIUDAD	INICIO	TERMINO	ESCALAFON	HORAS
23	TALLER DE ORGANIZACION DEL PUESTO DE TRABAJO Y PROGRAMACION DE LA AGENDA	1	ANTOFAGASTA	27/10/2020	29/10/2020	EMPLEADOS	24
23	TALLER DE ORGANIZACION DEL PUESTO DE TRABAJO Y PROGRAMACION DE LA AGENDA	4	PUERTO MONTT	29/09/2020	01/10/2020	EMPLEADOS	24
24	ATENCION DE PUBLICO EN EL PODER JUDICIAL	1	ANTOFAGASTA	27/04/2020	29/04/2020	EMPLEADOS	24
28	EXPRESION ESCRITA I	2	CONCEPCION	25/08/2020	27/08/2020	EMPLEADOS	24
91	ETICA FUNCIONARIA	1	ANTOFAGASTA	16/06/2020	18/06/2020	ES.EE	24
91	ETICA FUNCIONARIA	3	SANTIAGO	07/07/2020	09/07/2020	ES.EE	24
196	DERECHO DE AGUAS: PROCEDIMIENTOS RELEVANTES Y APLICACION DE MULTAS	1	SANTIAGO	01/12/2020	03/12/2020	PRIMARIO	24
240	TALLER DE NORMATIVA BASICA EN MATERIA DE DELITOS CONTRA LA VIDA Y CONTRA LA LIBERTAD	1	IQUIQUE	23/06/2020	25/06/2020	EMPLEADOS	24
241	TALLER DE NORMATIVA BASICA EN MATERIA DE DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD	1	ANTOFAGASTA	07/07/2020	09/07/2020	EMPLEADOS	24
243	TALLER DE NORMATIVA BASICA EN MATERIA DE DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL	1	IQUIQUE	31/03/2020	02/04/2020	EMPLEADOS	24
243	TALLER DE NORMATIVA BASICA EN MATERIA DE DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL	4	PUERTO MONTT	03/11/2020	05/11/2020	EMPLEADOS	24
282	CONVENCION CONTRA EL COHECHO DE FUNCIONARIOS PUBLICOS EN TRANSACCIONES COMERCIALES INTERNACIONALES	1	SANTIAGO	23/06/2020	25/06/2020	PRIMARIO	24
299	ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS EN EL TRIBUNAL	1	SANTIAGO	25/08/2020	27/08/2020	SECUNDARIO	24
299	ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS EN	2	TEMUCO	01/07/2020	03/07/2020	SECUNDARIO	24

	EL TRIBUNAL						
304	NORMATIVA EN MATERIA DE MEDIDAS DE PROTECCION	1	IQUIQUE	28/07/2020	30/07/2020	EMPLEADOS	24
304	NORMATIVA EN MATERIA DE MEDIDAS DE PROTECCION	2	SANTIAGO	25/08/2020	27/08/2020	EMPLEADOS	24
308	TALLER DE NORMATIVA BASICA EN MATERIA DE DERECHO INDIVIDUAL DEL TRABAJO	2	PUERTO MONTT	02/06/2020	04/06/2020	EMPLEADOS	24
311	TALLER DE PROCEDIMIENTOS ANTE CORTES DE APELACIONES	2	TEMUCO	10/11/2020	12/11/2020	EMPLEADOS	24
325	NORMATIVA EN MATERIA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	1	COPIAPO	11/08/2020	13/08/2020	EMPLEADOS	24
326	NORMATIVA EN MATERIA DE FILIACION Y FILIACION ADOPTIVA	3	PUERTO MONTT	26/05/2020	28/05/2020	EMPLEADOS	24
334	PROCEDIMIENTOS ESPECIALES EN EL PROCESO PENAL	1	SANTIAGO	04/08/2020	06/08/2020	PRIMARIO	24
353	INTRODUCCION AL DERECHO Y A LA JUDICATURA	1	IQUIQUE	01/07/2020	03/07/2020	ES.EE	24
353	INTRODUCCION AL DERECHO Y A LA JUDICATURA	2	SANTIAGO	28/07/2020	30/07/2020	ES.EE	24
353	INTRODUCCION AL DERECHO Y A LA JUDICATURA	3	TEMUCO	18/08/2020	20/08/2020	ES.EE	24
354	INTRODUCCION A LA ADMINISTRACION PUBLICA Y A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA	1	ANTOFAGASTA	08/09/2020	10/09/2020	ES.EE	24
376	PSICOPATOLOGIA Y PSICOLOGIA FORENSE	2	CONCEPCION	11/08/2020	13/08/2020	SECUNDARIO	24
380	DESARROLLO DE HABILIDADES DE COMUNICACION A TRAVES DEL LENGUAJE DE SEÑAS I	1	ANTOFAGASTA	14/04/2020	16/04/2020	EP.ES.EE	24
381	ATENCION ESPECIALIZADA DE VICTIMAS	1	ANTOFAGASTA	04/08/2020	06/08/2020	EMPLEADOS	24
384	DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES	1	IQUIQUE	21/04/2020	23/04/2020	EP.ES.EE	24
384	DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES	4	SANTIAGO	16/06/2020	18/06/2020	EP.ES.EE	24
385	PODER JUDICIAL Y SERVICIOS PUBLICOS	1	ANTOFAGASTA	18/08/2020	20/08/2020	EMPLEADOS	24
395	NOCIONES GENERALES SOBRE PROCEDIMIENTOS CIVILES	1	ANTOFAGASTA	01/09/2020	03/09/2020	EMPLEADOS	24

414	MARCO JURIDICO DE PROCEDIMIENTOS Y TAREAS ESPECÍFICAS PARA EMPLEADOS DE JUZGADOS DE GARANTIA Y TRIBUNALES DE JUICIO ORAL EN LO PENAL.	2	TEMUCO	06/10/2020	08/10/2020	EMPLEADOS	24
415	MARCO JURIDICO DE PROCEDIMIENTOS Y TAREAS ESPECIFICAS DE JUZGADOS DE FAMILIA	1	SANTIAGO	24/11/2020	26/11/2020	EMPLEADOS	24
415	MARCO JURIDICO DE PROCEDIMIENTOS Y TAREAS ESPECIFICAS DE JUZGADOS DE FAMILIA	2	CONCEPCION	29/09/2020	01/10/2020	EMPLEADOS	24
416	MARCO JURIDICO DE PROCEDIMIENTOS Y TAREAS ESPECIFICAS PARA JUZGADOS DE LETRAS DEL TRABAJO	2	TEMUCO	22/09/2020	24/09/2020	EMPLEADOS	24
434	OBLIGACIONES DEL ESTADO CHILENO EN VIRTUD DE CONVENCIONES INTERNACIONALES	1	SANTIAGO	27/04/2020	29/04/2020	SECUNDARIO	24
439	ELABORACION DE ACTAS Y REDACCION DE DOCUMENTOS PARA FUNCIONARIOS DEL ESCALAFON DE EMPLEADOS	2	CONCEPCION	08/09/2020	10/09/2020	EMPLEADOS	24
442	DESARROLLO DE HABILIDADES DE COMUNICACION A TRAVES DEL LENGUAJE DE SEÑAS NIVEL II	1	ANTOFAGASTA	20/10/2020	22/10/2020	EP.ES.EE	24
456	GESTION DE LIQUIDACIONES EN PROCESOS DE INSOLVENCIA (LEY N° 20.720)	1	IQUIQUE	14/09/2020	16/09/2020	EMPLEADOS	24
476	LEY DE ENTREVISTA INVESTIGATIVA VIDEOGRABADA: PRINCIPALES ASPECTOS JURIDICOS Y PSICOLOGICOS DE LA REGULACION.	3	SANTIAGO	08/06/2020	12/06/2020	PRIMARIO	40
476	LEY DE ENTREVISTA INVESTIGATIVA VIDEOGRABADA: PRINCIPALES ASPECTOS JURIDICOS Y PSICOLOGICOS DE LA REGULACION.	5	SANTIAGO	03/08/2020	07/08/2020	PRIMARIO	40

476	LEY DE ENTREVISTA INVESTIGATIVA VIDEOGRABADA: PRINCIPALES ASPECTOS JURIDICOS Y PSICOLOGICOS DE LA REGULACION.	6	SANTIAGO	31/08/2020	04/09/2020	PRIMARIO	40
476	LEY DE ENTREVISTA INVESTIGATIVA VIDEOGRABADA: PRINCIPALES ASPECTOS JURIDICOS Y PSICOLOGICOS DE LA REGULACION.	9	SANTIAGO	09/11/2020	13/11/2020	PRIMARIO	40
486	ASPECTOS CENTRALES DE LA LEY 21057 Y SU IMPLICANCIA PARA FUNCIONARIOS DE TRIBUNALES CON COMPETENCIA PENAL	1	IQUIQUE	20/10/2020	22/10/2020	ES.EE	24
487	ENTREVISTA A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES EN EL CONTEXTO DE LA JUSTICIA DE FAMILIA Y USO DE LA SALA GESELL	1	ANTOFAGASTA	02/06/2020	04/06/2020	EP.ES	24
487	ENTREVISTA A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES EN EL CONTEXTO DE LA JUSTICIA DE FAMILIA Y USO DE LA SALA GESELL	2	SANTIAGO	01/07/2020	03/07/2020	EP.ES	24
488	TALLER DE CASOS Y JURISPRUDENCIA SOBRE SISTEMA DE PROTECCIÓN JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	1	SANTIAGO	26/05/2020	28/05/2020	EP.ES	24
488	TALLER DE CASOS Y JURISPRUDENCIA SOBRE SISTEMA DE PROTECCIÓN JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	2	TEMUCO	29/09/2020	01/10/2020	EP.ES	24
489	TALLER DE CASOS Y JURISPRUDENCIA SOBRE SISTEMA DE PROTECCIÓN JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	1	SANTIAGO	04/08/2020	06/08/2020	EP.ES	24
2023	CURSO SOBRE LA LEY DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE PARA EL ESCALAFÓN DE EMPLEADOS (LEY N° 20.084)	1	ANTOFAGASTA	06/10/2020	08/10/2020	EMPLEADOS	24

2023	CURSO SOBRE LA LEY DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE PARA EL ESCALAFÓN DE EMPLEADOS (LEY N° 20.084)	3	SANTIAGO	21/07/2020	23/07/2020	EMPLEADOS	24
2039	COMUNICACION ASERTIVA Y RESOLUCION DE CONFLICTOS INTERPERSONALES	1	ANTOFAGASTA	12/05/2020	14/05/2020	EP.ES.EE	24
2042	TALLER DE ETICA JUDICIAL	1	SANTIAGO	29/09/2020	01/10/2020	PRIMARIO	24
2042	TALLER DE ETICA JUDICIAL	2	TEMUCO	01/09/2020	03/09/2020	PRIMARIO	24
2048	INTERVENCION DEL JUEZ EN LA PRODUCCION DE PRUEBA	1	SANTIAGO	01/12/2020	03/12/2020	PRIMARIO	24
2075	SITUACIONES CRITICAS QUE SE PRESENTAN EN EL JUICIO ORAL EN RELACION AL DEBIDO PROCESO	1	SANTIAGO	05/05/2020	07/05/2020	Primario	24
2076	MANEJO Y GESTION DE AUDIENCIAS COMPLEJAS CON EXPOSICION MEDIATICA	1	SANTIAGO	28/07/2020	30/07/2020	Primario	24

Como puede apreciarse los cursos eliminados se distribuyen geográficamente más o menos en forma uniformemente: 21 en el norte (Antofagasta, Iquique y Copiapó), 22 en Santiago y 15 en el Sur (Concepción, Temuco y Puerto Montt). Sin embargo, si se considera que el grueso de la oferta inicial de la Academia se concentra en Santiago (64%), la cantidad de los que se caen en regiones es significativamente alta, particularmente en la zona norte del país.

Con lo anterior, la oferta presencial del programa de perfeccionamiento 2020 comprenderá un total de 246 cursos. A dicha oferta presencial se deberán agregar 13 cursos en línea propios de la Academia, además de 15 cursos en línea ofrecidos por la Corporación Administrativa del Poder Judicial y 2 por la Secretaría Técnica de Género del Poder Judicial.

Cursos homologados

En cuanto a los cursos homologados, si bien se han realizado esfuerzos en los últimos años por potenciar su elección, en general las postulaciones obtenidas en ellos son bajas, sin representar un impacto importante en la oferta.

Para el año 2020 se ofrecieron 151 programas homologados. En total se recibieron 18 preferencias de postulación. Las cifras de postulación efectiva se presentan a continuación:

Programa	Institución	Pref 1	Pref 2	Pref 3	Pref 4	Pref 5	Pref 6	total
Magíster en derecho de familia y derecho de la infancia y de la adolescencia	U. de Chile	1						1
Magíster en derecho con y sin mención	U. de Chile						1	1
Diploma de postítulo en regulación y derecho público	U. de Chile		1					1
Diploma de postítulo enderecho del mercado de valores	U. de Chile	1						1
Diploma en actualización jurídica	IEJ		1					1
Máster en derecho de género: dimensiones jurídicas y tutela jurisdiccional	IEJ					1		1
Magíster en derecho internacional de los derechos humanos	UDP						1	1
Postítulo en formación de mediadores	UDP						1	1
Diplomado en derecho procesal civil	U. Central					1		1
Diplomado en derechos de la infancia y adolescencia	U. de Talca	2		1	1	1		5
Diplomado Abuso sexual infantil	Fundación para la confianza	2			1			3
Programa latinoamericano de capacitación para jueces y juezas	CEJA			1				1
TOTAL								18

Esta relativamente baja cantidad de postulantes puede tener varias explicaciones. La primera reside en que, pese a los esfuerzos hechos para explicar esta modalidad, las consultas y comentarios recibidos revelan que la gran mayoría de los/as funcionarios/as no comprende aún en qué consiste exactamente esta categoría de cursos. La segunda es más de fondo y se vincula a la disparidad de incentivos que existen entre los cursos que integran la malla de la Academia, que son gratuitos y dan lugar, de pleno derecho, a una comisión de servicios y muy probablemente a un viaje; y los homologados, que deben ser solventados por los/as funcionarios (por mucho que se hayan negociado descuentos) y que no hay certeza sobre la comisión de servicios (ni que esta, de concederse, cubra todo el curso), ni menos de un viaje financiado con recursos institucionales.

Lo cierto es que, sin perjuicio de seguir haciendo esfuerzos para ampliar e informar mejor sobre esta categoría de cursos, lo más probable es que ella nunca vaya a tener un efecto muy significativo en cuanto a que los/as funcionarios/as en vez de postular a un curso de nuestra malla decidan en ese momento, optar por uno homologado. Lo más probable es que el real efecto se reduzca a que funcionarios/as que, por distintas razones, hayan decidido anteriormente, realizar un curso homologado, al momento de postular a los cursos de la Academia hagan uso de tal homologación para que se les compute cumplido el requisito que en materia de capacitación establece la ley para poder ser calificado en lista de méritos.

Cursos en línea

Para el año 2020, el Programa de Perfeccionamiento ofreció 30 cursos en línea. De ellos 13 son de elaboración y gestión propia de la Academia Judicial, 15 son impartidos por la Corporación administrativa del Poder Judicial y 2 por la Secretaría Técnica de Género.

Las cifras de postulación obtenidas fueron las siguientes:

1. Cursos en línea propios de la Academia Judicial.

CODIGO	NOMBRE	Pref 1	Pref 2	Pref 3	Pref 4	Pref 5	Total general
4000	Identificación de los Derechos Fundamentales de NNA vulnerados para la correcta fundamentación de la decisión judicial	2	4	3	5	3	17
4001	NNA: Análisis del sistema proteccional jurisdiccional y administrativo	11	18	14	8	10	61
4002	Perspectiva biopsicososocial respecto de malos tratos a la infancia y adolescencia	5	7	9	7	6	34
4003	Actualización sobre responsabilidad civil médica	4	2	4	5	7	22
4004	Tutela de Derechos Fundamentales en el contexto del Derecho del Trabajo	2	4	3	1	2	12
4005	Control de la administración por parte de los tribunales ordinarios y especiales.	3	3	3	5	3	17
4006	Mecanismos alternativos de solución de conflictos en el contexto del proceso judicial	4	6	4	4	3	21
4007	Normativa en materia de filiación	2	2	1	7	2	14
4008	Régimen de alimentos, cuidado personal y relación directa y regular aplicado a la decisión judicial y su cumplimiento	1	2	3	5	9	20
4009	Regulación nacional y convención internacional sobre personas con discapacidad	2		4		3	9
4010	Derechos sexuales y reproductivos	4	5	2	4	6	21
4011	Estándares nacionales e internacionales en materia de orientación sexual e identidad de género	5	3	5	9	1	23
4012	Contexto social y estatuto de los inmigrantes en Chile	45	44	49	58	55	251
4013	Convención de Derechos de NNA en el contexto judicial nacional	20	22	20	16	18	96
TOTAL							618

2. Cursos CAPJ

CODIGO	NOMBRE	pref 1	pref 2	pref 3	pref 4	pref 5	pref 6	total
4500	Excel básico	13	6	7	8	6	4	44
4501	Excel intermedio	7	8	4	10	4	4	37
4502	Excel avanzado	11	16	15	7	10	9	68
4503	Word básico	7	8	6	6	1	3	31
4504	Word intermedio	2	6	9	7	3	8	35
4505	Word avanzado	5	5	8	10	11	6	45
4506	Power point	3	8	9	7	9	7	43
4507	Outlook	3	8	8	7	8	9	43
4508	Compras publicas	36	39	9	14	8	7	113
4509	Sistema informático de contabilidad gubernamental modificado CGU + plus	34	15	16	9	12	7	93
4510	Dactilografía	18	2	9	8	5	11	53
4511	Sistema informático de tramitación en Cortes de Apelaciones	7	2	7	11	8	12	47
4512	Sistema informático de tramitación en juzgados civiles	6	4	7	12	7	8	44
4513	Sistema informático de tramitación en juzgados laborales	4	2		2	1	1	10
4515	Sistema informático de tramitación penal	7	7	8	3	10	6	41
TOTAL								747

3. Cursos secretaria técnica de género

CODIGO	NOMBRE	Pref 1	Pref 2	Pref 3	Pref 4	Pref 5	Pref 6	Total general
4649	CURSO DE SENSIBILIZACION EN GENERO	11	18	7	10	5	5	56
4650	CURSO INTRODUCTORIO SOBRE VIOLENCIA DE GENERO Y ACOSO SECUAL	26	16	11	3	5	9	70
TOTAL								126

Si bien la cantidad de postulaciones a estos cursos aún son bajas, sobre todo si se considera que estos cursos no tienen el límite de 30 alumnos máximos de los presenciales, tampoco se

trata de cifras despreciables. Ello es aún más claro si se aprecia que: (i) se trata de una modalidad de cursos completamente nueva para la mayoría de los/as funcionarios/as, que requiere tiempo para ser asimilada y (ii) si bien ahora cuentan con el reconocimiento del tiempo destinado a ellos, en razón de un día de comisión por un curso equivalente a uno presencial de la Academia, lo cierto es que para muchos/as funcionarios/as el incentivo del viaje que generalmente aparece un curso presencial es muy poderoso.

En cualquier caso, el que hayan cursos con altas preferencias, como los de migrantes, compras públicas o violencia sexual indica que una buena elección de los temas, de interés transversal para los distintos estamentos del Poder Judicial, genera una respuesta positiva de los/as funcionarios.

Por último, con seguridad estos cursos en línea se poblarán con bastantes más alumnos, cuando procedamos a asignárselos a aquellos funcionarios/as que no accedieron a los de sus primeras preferencias, a los que postulan tardíamente y a los pertenecientes a las instituciones que no son el Poder Judicial con las cuales tenemos convenios de colaboración.

VI. INFORME SOBRE CLASES REAGENDADAS Y CANCELADAS DE LA ACADEMIA JUDICIAL.

Clases reagendadas y canceladas de la Academia Judicial

Fecha	Programa	Clase	Estatus
21.10	PF 76	Fundamentos y principios del derecho de familia	Realizada 07.11
21.10	PF 76	Estructura de los procedimientos y sujetos procesales	Realizada 13.11
21.10 al 22.10	PH 387	Taller redacción de sentencias	Reagendado durante pasantías
21.10 al 25.10	PP	Teoría general y dogmática de los derechos fundamentales	Cancelado
21.10 al 25.10	PP	Sistema universal de protección de los derechos humanos	Cancelado
21.10 al 25.10	PP	Ley de entrevista videograbada	Por reagendar
21.10 al 25.10	PP	Taller de sana crítica	Cancelado
22.10	PF 76	Sistemas alternativos de resolución de conflictos	Realizada 08.11
22.10	PF 76	Negociación y sistemas de mediación familiar	Realizada 08.11
22.10	PH 37	Derecho tributario	Cancelado
22.10 al 24.10	PP	Expresión escrita II	Cancelado
22.10 al 24.10	PP	Aplicación de la inteligencia emocional en el quehacer del tribunal	Cancelado
22.10 al 24.10	PP	Taller de normativa básica en materia de violencia intrafamiliar	Cancelado
22.10 al 24.10	PP	Nociones generales de administración para empleados	Cancelado
22.10 al 24.10	PP	Poder Judicial y servicios públicos	Cancelado
22.10 al 24.10	PP	Herramientas office	Cancelado
22.10 al 24.10	PP	Herramientas office nivel avanzado	Cancelado
22.10 al 24.10	PP	Gestión disciplinaria en los tribunales	Cancelado
22.10 al 24.10	PP	Curso de capacitación de capacitadores segundo nivel	Cancelado
23.10	PF 76	Consejo Técnico	Realizada 06.11
23.10	PH 37	Derecho ambiental	Cancelado
23.10	PH37	Gobierno judicial	Cancelado
24.10	PF 76	Apreciación y valoración de la prueba en materia de familia	Realizada 13.11
29.10	PF 75	Derechos y Obligaciones del contrato de trabajo	Realizada 07.11
30.10	PF 75	Derecho colectivo (prácticas antisindicales)	Por realizar 10.12
04.11 al 08.11	PP	Ley de responsabilidad penal adolescente	Cancelado
04.11 al 08.11	PP	Constitución como fuente del derecho	Cancelado
04.11 al 08.11	PP	Ley de entrevista videograbada	Por reagendar
05.11	PF 75	Procedimientos especiales (tutela y monitorios)	Realizada 06.11
05.11 al 07.11	PP	Sistema de registros en materia penal	Cancelado
05.11 al 07.11	PP	Trabajo colaborativo	Cancelado
07.11	PF 76	Construcción de sentencias en materia de familia	Por realizar 12.12
11.11 al 15.11	PP	CIFE	Or reagendar
12.11	PF 76	Técnicas de Autocuidado	Por realizar 11.12
12.11 al 14.11	PP	Mejoramiento continuo y calidad en los procesos	Cancelado
12.11 al 14.11	PP	Convenio 169	Cancelado
12.11 al 14.11	PP	Nociones generales de administración para empleados	Cancelado
12.11 al 14.11	PP	Trabajo colaborativo	Cancelado
12.11 al 14.11	PP	Desarrollo de habilidades comunicacionales	Cancelado
12.11 al 14.11	PP	Plan de trabajo como una herramienta de liderazgo	Cancelado
15.11	PF 76	Simulaciones familia	Por realizar 13.12
19.11 al 21.11	PP	Atención de público complejo	Cancelado
19.11 al 21.11	PP	Convención contra el cohecho	Cancelado
19.11 al 21.11	PP	Atención especializada de víctimas	Cancelado
26.11 al 28.11	PP	Principio de igualdad	Cancelado

VII. ÍNDICE TEMÁTICO DE ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Contenido	
Auditoría externa	56
Balance	56
Capacitación en línea	56
Comités Académicos	56
Consejo Directivo	56
Convenios	59
Director	60
Homologación de programas	61
Inmueble institucional	61
Metas de gestión institucional	61
Otras funciones de la Academia	62
Página web Academia	63
Personal Academia	63
Presupuesto Academia	64
Programa de Capacitación de Capacitadores	65
Programa de Capacitación para la Reforma a la Judicatura de Familia	66
Programa de Capacitación para la Reforma Laboral	66
Programa de Capacitación para la Reforma Procesal Penal	67
Programa de Formación	68
Programa de Habilitación	74
Programa de Perfeccionamiento	76
Programa de Perfeccionamiento extraordinario	81
Reglamentos	82
Relaciones Internacionales	83
Transparencia	84
Varios	84

Auditoría externa

(39-1997; 40-1997; 42-1997; 54-1997; 71-1998; 91-1999; 96-2000; 107-2000; 123-2001; 128-2002; 140-2002; 146-2003; 162-2003; 169-2004; 182-2004; 188-2005; 202-2005; 212-2006; 215-2006; 221-2007; 235-2007; 269-2009; 271-2009; 276-2010; 288-2010; 293-2011; 300-2011; 302-2011; 306-2012; 307-2012; 321-2013; 326-2013; 328-2013; 330-2014; 339-2014; 342-2015; 348-2015; 352-2016; 358-2016; 361-2017; 371-2018; 381-2018; 383-2019)

Balance

(39-1997; 40-1997; 42-1997; 43-1997; 59-1998; 96-2000; 97-2000; 112-2001; 128-2002; 129-2002; 146-2003; 147-2003; 168-2004; 169-2004; 321-2013)

Capacitación en línea

(sesión extraordinaria 285-2010; 295-2011; 298-2011; 371-2018; sesión extraordinaria 384-2019; 385-2019; 388-2019; 389-2019; 391-2019)

–Comisiones de servicio para cursos de perfeccionamiento en línea
(371-2018; 385-2019)

–Plan de virtualización de cursos de la Academia
(389-2019; 391-2019)

–Plataforma para cursos en línea
(388-2019)

•Licitación para plataforma de cursos en línea
(388-2019)

–Política de propiedad intelectual para cursos en línea
(389-2019; 391-2019)

Comités Académicos

(355-2016; 357-2016; 361-2017; 367-2017; 368-2017; 377-2018; 381-2018)

–Comité académico de funcionarios para diseño de cursos de inducción
(357-2016)

–Comité académico en materia civil y de familia
(377-2018; 381-2018)

Consejo Directivo

–Calendario de sesiones ordinarias
(237-2008; 258-2009; 259-2009; 273-2010; 276-2010; 305-2012; 329-2014; 331-2014; 375-2018; 376-2018)

–Citación a sesiones extraordinarias
(7-1995; 254-2008; 315-2012; 350-2016; 352-2016)

–Comisiones

(3-1995; 76-1999; 114-2001; 128-2002; 153-2003; 163-2003; 172-2004; 203-2006; 243-2008; 323-2013; 345-2015; 383-2019; 385-2019)

- Comisión para la capacitación sobre la ley de responsabilidad penal adolescente
(206-2006)

- Comisión para la reforma a la judicatura de familia
(172-2004; 190-2005; 192-2005; 196-2005; 260-2009)

- Comisión para la reforma laboral
(201-2005; 205-2006)

- Comisión para la reforma procesal penal
(76-1999; 114-2001; 128-2002; 132-2002; 152-2003; 153-2003; 163-2003; 172-2004; 190-2005; 197-2005)

- Comisión para las reformas
(243-2008)

- Comisión programa de formación
(15-1995; 19-1996; 38-1996; 42-1997; 65-1998; 72-1998; 94-1999; 128-2002; 163-2003; 165-2003; 200-2005; 223-2007; 228-2007; 243-2008; 248-2008; 250-2008; 259-2009; 306-2012; 321-2013; 333-2014; 337-2014; 340-2015; 345-2015; 349-2016; 367-2017; 368-2017; 372-2018; 373-2018; 381-2018; 382-2019)

- Comisión programa de habilitación
(19-1996; 50-1997; 69-1998; 72-1998; 98-2000; 116-2001; 125-2001; 128-2002; 133-2002; 153-2003; 163-2003; 167-2004; 228-2007; 243-2008; 259-2009; 266-2009; 281-2010; 305-2012; 306-2012; 307-2012; 321-2013; 331-2014; 333-2014; 337-2014; 340-2015; 341-2015; 342-2015; 345-2015; 352-2016; 364-2017)

- Comisión programa de perfeccionamiento
(15-1995; 17-1996; 32-1996; 106-2000; 122-2001; 128-2002; 139-2002; 140-2002; 156-2003; 157-2003; 161-2003; 163-2003; 194-2005; 199-2005; 228-2007; 239-2008; 243-2008; 246-2008; 248-2008; 249-2008; 251-2008; 297-2011; 309-2012; 310-2012; 311-2012; 317-2013; 323-2013; 326-2013; 338-2014; 345-2015; 348-2015; 358-2016; 363-2017; 364-2017; 373-2018; 374-2018; 375-2018; 380-2018)

- Comisiones iniciales
(15-1995)

- Regulación de comisiones
(352-2016; 383-2019; 385-2019)

- Comisiones de servicio a consejeros provenientes de regiones
(363-2017; 364-2017)

- Delegación de facultades a director

(13-1996; 14-1996; 119-2001; 177-2004; 293-2011; 295-2011; 297-2011; 298-2011; 304-2012; 383-2019)

–Evaluación de la gestión del Consejo

(28-1996; 29-1996; 57-1998; 61-1998; 62-1998; 64-1998; 65-1998; 95-2000)

–Formato de actas de consejo

(331-2014; 369-2018; 382-2019)

–Frecuencia sesiones ordinarias

(Sesión extraordinaria 285-2010; 288-2010; 295-2011; 296-2011; 382-2019)

–Funciones

(Sesión extraordinaria 384-2019)

–Grabación de audio de sesiones del consejo

(315-2012)

–Inasistencia de consejeros a sesiones del consejo

(329-2014)

–Inhabilidades, conflictos de intereses de consejeros

(192-2005; 368-2017; 369-2018; 370-2018; 383-2019)

–Jornadas de evaluación o reflexión

(95-2000; 96-2000; 97-2000; 98-2000; 99-2000; 101-2000; 135-2002; 138-2002; 142-2002; 174-2004; 180-2004; 181-2004; 182-2004; 261-2009; 262-2009; 263-2009; 264-2009; 265-2009; 271-2009; 272-2009; 273-2010; 275-2010; 280-2010; 281-2010; 282-2010; 284-2010; 383-2019)

–Nombramiento de consejeros

(1-1995; 77-1999; 78-1999; 82-1999; 83-1999; 148-2003; 153-2003; 157-2003; 161-2003; 212-2006; 213-2006; 224-2007; 225-2007; 227-2007; 228-2007; 230-2007; 231-2007; 238-2008; 259-2009; 279-2010; 295-2011; 296-2011; 297-2011; 306-2012; 345-2015; 347-2015; 365-2017; 383-2019; 385-2019; 387-2019; 388-2019; 391-2019)

–Publicidad de actas de consejo

(212-2006; 306-2012)

–Regulación de toma de acuerdos

(374-2018; 375-2018; 383-2019)

–Secretario de actas de sesiones

(35-1996; 49-1997; 293-2011)

–Seguimiento de acuerdos del consejo

(331-2014; 332-2014; 342-2015; 345-2015; 346-2015)

–Subrogación de consejeros

(6-1995; 7-1995; 345-2015)

–Renuncia de consejeros

(212-2006; 259-2009; 353-2016)

Convenios

–Internacionales

- Acuerdo de cooperación con la Escuela Paulista de la Magistratura y el Instituto Paulista de Magistrados (319-2013; 321-2013)
- Convenio con el Instituto Nacional de la Judicatura de Canadá (304-2012)
- Convenio con la Corte Interamericana de Derechos Humanos (371-2018)
- Convenio con la Universidad Autónoma de México (368-2017; 372-2018)
- Convenio con la Universidad de Castilla La Mancha (368-2017; 371-2018)
- Convenio de cooperación Comisión Andina de Juristas (44-1997)

–Nacionales

- Celebración de convenios con tribunales especiales (370-2018; 373-2018; 382-2019; 386-2019)
- Convenio con el Tribunal Ambiental de Santiago (336-2014; 337-2014)
- Convenio con el I Tribunal Ambiental de Antofagasta (382-2019)
- Convenio con el II Tribunal Ambiental de Santiago (382-2019)
- Convenio con el III Tribunal Ambiental de Valdivia (386-2019)
- Convenio con el Consejo de Defensa del Estado (388-2019)
- Convenio con el Consejo para la Transparencia (386-2019; 388-2019)
- Convenio con el Instituto de Jueces de Policía Local (382-2019)
- Convenio con el Ministerio Público (387-2019; 388-2019)
- Convenio con el Tribunal Calificador de Elecciones (304-2012)
- Convenio con el Tribunal de Propiedad Industrial (293-2011; 337-2014)
- Convenio con la Contraloría General de la República (388-2019)

- Convenio con la Corporación Administrativa del Poder Judicial
(268-2009; 309-2012; 385-2019; 387-2019; 388-2019)
- Convenio con la Defensoría Penal Pública
(387-2019; 388-2019)
- Convenio de préstamo interbibliotecario con Biblioteca del Congreso Nacional
(297-2011)
- Convenio para Magister de Derecho Constitucional PUC
(63-1998)

Director

- Concurso
(2-1995; 8-1995; 83-1999; sesión extraordinaria 84-1999; 147-2003; 148-2003; 149-2003; 149-2003; 221-2007; 286-2010; 287-2010; 288-2010; 289-2010; 290-2010; 335-2014; 375-2018; 377-2018; 378-2018; 379-2018)
- Contrato de trabajo
(88-1999; 382-2019)
- Cuenta pública
(371-2018)
- Designación director subrogante
(54-1997; 65-1998; 68-1998; 75-1999; 88-1999; 93-1999; 104-2000; 109-2000; 115-2001; 124-2001; 128-2002; 138-2002; 149-2003; 184-2004; 191-2005; 196-2005; 205-2006; 227-2007; 233-2007; 247-2008; 259-2009; 261-2009)
- Evaluación de desempeño
(330-2014; 340-2015; 350-2016; 360-2017; 383-2019)
- Facultades (directas y delegadas por el consejo)
(13-1996; 14-1996; 119-2001; 177-2004; 205-2006; sesión extraordinaria 285-2010; 293-2011; 295-2011; 297-2011; 298-2011; 304-2012; 383-2019)
- Inhabilidades e incompatibilidades del cargo
(357-2016; 380-2018)
- Nombramiento
(8-1995; 77-1999; 78-1999; sesión extraordinaria 84-1999; 221-2007; 288-2010; 290-2010; 335-2014; 375-2018; 377-2018; 378-2018; 379-2018)
- Plan de trabajo
(382-2019; sesión extraordinaria 384-2019)
- Remuneración
(357-2016; 371-2018; 372-2018; 376-2018)
- Renuncia
(286-2010)

Homologación de programas

(31-1996; 40-1997; 45-1997; 300-2011; 301-2011; 312-2012; 314-2012; 325-2013; 329-2014; 332-2014; 335-2014; 363-2017; 367-2017; 374-2018; 375-2018; 382-2019; 385-2019; 387-2019; 388-2019; 389-2019; 391-2019)

–Criterios para homologación

(375-2018; sesión extraordinaria 384-2019)

–Procedimiento

(301-2011; 385-2019)

–Protocolo para la homologación de actividades de perfeccionamiento dictadas por terceros

(385-2019)

Inmueble institucional

(2-1995; 9-1996; 10-1996; 11-1996; 12-1996; 13-1996; 14-1996; 19-1996; 21-1996; 22-1996; 77-1999; 78-1999; 82-1999; 86-1999; 128-2002; 133-2002; 153-2003; 155-2003; 156-2003; 161-2003; 162-2003; 164-2003; 165-2003; 167-2004; 168-2004; 171-2004; 190-2005; 193-2005; 198-2005; 201-2005; 205-2006; 207-2006; 208-2006; sesión extraordinaria 209-2006; 210-2006; 212-2006; 213-2006; 218-2006; 219-2006; 223-2007; sesión extraordinaria 285-2010; 295-2011; 297-2011; 307-2012; 308-2012; 309-2012; 313-2012; sesión extraordinaria 322-2013; 323-2013; 324-2013; 326-2013; 328-2013; 329-2014; 330-2014; 331-2014; 333-2014; 334-2014; 339-2014; 340-2015; 342-2015; 343-2015; 344-2015; 345-2015; 348-2015; 349-2016; 353-2016; 354-2016; 355-2016; 356-2016; 358-2016; 361-2017; 363-2017; 365-2017; 366-2017; 370-2018; 373-2018; 375-2018; 376-2018; sesión extraordinaria 384-2019; 388-2019; 391-2019)

–Contrato arrendamiento

(12-1996; 14-1996; 78-1999; 82-1999; 128-2002; 153-2003; 155-2003; 156-2003; 161-2003; 164-2003; 165-2003; 167-2004; 168-2004; 171-2004; 207-2006; 208-2006; 213-2006; sesión extraordinaria 285-2010; 370-2018; 387-2019)

–Inmueble Av. España 24-26: proyecto, adjudicación, etc.

(sesión extraordinaria 322-2013; 323-2013; 324-2013; 326-2013; 328-2013; 330-2014; 334-2014; 338-2014; 353-2016; 354-2016; 355-2016; 356-2016; 358-2016; 361-2017; 365-2017; 366-2017; 370-2018; 388-2019)

–Otros inmuebles

(323-2013; 324-2013; 325-2013; 326-2013; 353-2016; 354-2016; 356-2016; 358-2016; 365-2017; 366-2017)

Metas de gestión institucional

(65-1998; 70-1998; 72-1998; 92-1999; 93-1999; 109-2000; 125-2001; 126-2002; 127-2002; 143-2002; 144-2002; 146-2003; 153-2003; 154-2003; 157-2003; 158-2003; 160-2003; 164-2003; 165-2003; 169-2004; 172-2004; 173-2004; 174-2004;

184-2004; 185-2005; 186-2005; 187-2005; 188-2005; 189-2005; 195-2005; 199-2005; 200-2005; 201-2005; 202-2005; 203-2006; 206-2006; 210-2006; 214-2006; 216-2006; 217-2006; 219-2006; sesión extraordinaria 220-2006; 233-2007; 235-2007; 236-2008; 237-2008; 238-2008; 239-2008; 241-2008; 242-2008; 243-2008; 244-2008; 246-2008; 249-2008; 250-2008; 255-2008; 256-2009; 257-2009; 258-2009; 260-2009; 261-2009; 262-2009; 263-2009; 264-2009; 265-2009; 266-2009; 267-2009; 268-2009; 269-2009; 270-2009; 271-2009; 272-2009; 273-2010; 275-2010; 276-2010; 277-2010; 279-2010; 281-2010; 287-2010; 288-2010; 291-2010; 293-2011; 295-2011; 297-2011; 299-2011; 300-2011; 303-2011; 305-2012; 309-2012; 314-2012; 315-2012; 316-2012; 318-2013; 323-2013; 328-2013; 330-2014; 336-2014; 339-2014; 344-2015; 348-2015; 352-2016; 358-2016; 360-2017; 361-2017; 362-2017; 381-2018; 391-2019)

–Bono de desempeño individual
(65-1998)

–Bono de gestión institucional
(68-1998; 210-2006)

–Comisión resolutoria interinstitucional
(235-2007; 236-2008; 237-2008; 241-2008; 249-2008; 255-2008; 263-2009; 272-2009; 297-2011; 300-2011; 313-2012; 391-2019)

–Ley N° 20.224 que concede beneficios que indica al personal del PJ, AJ y CAPJ
(233-2007; 235-2007; 236-2008; 237-2008)

Otras funciones de la Academia

–Informes sobre comisiones de servicio académicas
(335-2014; 347-2015; 354-2016; 377-2018; 385-2019)

• Criterios para la elaboración de informes sobre comisiones de servicio
(377-2018; 385-2019)

• Modificaciones al régimen de informes sobre comisiones de servicio
(347-2015)

• Plataforma informática del sistema de comisiones de servicio académicas
(377-2018)

• Protocolo para la elaboración de informes sobre comisiones de servicio
(335-2014; 385-2019)

–Examen artículo 284 bis inciso tercero del COT
(44-1997; 51-1997; 70-1998; 132-2002; 169-2004; 199-2005; 200-2005; 207-2006; 208-2006; 210-2006; 214-2006; 217-2006; 218-2006)

–Examen artículo 294 inciso once del COT
(46-1997; 49-1997; 51-1997; 54-1997)

–Examen para nombramiento de jueces suplentes e interinos, Acta 212-2015

(352-2016; 360-2017; 372-2018; 386-2019)

Página web Academia

(108-2000; 129-2002; 135-2002; 195-2005; 200-2005; 207-2006; 251-2008; 293-2011; 295-2011; 298-2011; 303-2011; 344-2015; 348-2015; 348-2015; 358-2016; 360-2017)

–Adecuación de la página por ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública

(251-2008; 257-2009; 258-2009)

–Publicación de actas de sesiones del Consejo Directivo

(306-2012)

–Publicación de jueces habilitados del PH y abogados aprobados del PF

(306-2012)

–Videos de capacitación

(295-2011)

Personal Academia

(9-1996; 10-1996; 14-1996; 29-1996; 32-1996; 40-1997; 42-1997; 47-1997; 48-1997; 65-1998; 73-1998; 76-1999; 102-2000; 103-2000; 106-2000; 107-2000; 109-2000; 112-2001; 113-2001; 153-2003; 154-2003; 169-2004; 171-2004; 180-2004; 181-2004; 197-2005; 198-2005; 200-2005; 205-2006; 208-2006; 221-2007; 222-2007; 225-2007; 298-2011; 301-2011; 303-2011; 307-2012; 308-2012; 320-2013; 324-2013; 336-2014; 338-2014; 347-2015; 354-2016)

–Clima laboral

(169-2004; 328-2013; 339-2014; 348-2015; 371-2018)

–Comité de bienestar

(388-2019)

–Concurso cargos

(14-1996; 15-1996; 16-1996; 17-1996; 18-1996; 21-1996; 40-1997; 42-1997; 48-1997; 102-2000; 103-2000; 104-2000; 105-2000; 106-2000; 109-2000; 112-2001; 153-2003; 154-2003; 171-2004; 198-2005; 200-2005; 201-2005; 202-2005; 205-2006; 222-2007; 297-2011; 307-2012; 308-2012; 324-2013; 325-2013; 338-2014)

–Contrato de trabajo

(73-1998; 101-2000; 181-2004; 197-2005; 208-2006; 225-2007; 303-2011; 347-2015)

–Demandas laborales deducidas contra la Academia

(383-2019; 385-2019; 389-2019)

–Denuncia por acoso laboral

(370-2018; 371-2018; 372-2018; 373-2018)

• Normativa interna de la Academia aplicable para casos de acoso laboral

- (370-2018)
- Despido
(197-2005; 382-2019)
- División cargo coordinador P.P.
(354-2016)
- Estructura administrativa y organigrama
(4-1995; 169-2004; 304-2012; 312-2012; 325-2013; 376-2018; 383-2019;
sesión extraordinaria 384-2019; 385-2019; 389-2019)
- Evaluación de desempeño
(370-2018; 371-2018; 380-2018)
- Feriado legal
(108-2000)
- Honorarios
(76-1999; 153-2003; 154-2003; 171-2004; 298-2011; 301-2011)
- Permiso con goce de sueldo
(47-1997)
- Permiso sin goce de sueldo
(152-2003; 221-2007)
- Remuneraciones
(3-1995; 15-1996; 29-1996; 60-1998; 119-2001; 225-2007; 233-2007; 275-
2010; 280-2010; 286-2010; 298-2011; 301-2011; 357-2016)
- Renuncia
(42-1997; 65-1998; 73-1998; 101-2000; 181-2004; 200-2005; 286-2010; 297-
2011; 324-2013)

Presupuesto Academia

- (2-1995; 3-1995; 5-1995; 6-1995; 7-1995; sesión extraordinaria 1-1996; 9-1996;
10-1996; 21-1996; 29-1996; 34-1996; 35-1996; 47-1997; 51-1997; 65-1998; 69-
1998; 70-1998; 71-1998; 85-1999; 86-1999; 87-1999; 91-1999; 95-2000; 98-2000;
99-2000; 101-2000; 102-2000; 103-2000; 104-2000; 107-2000; 118-2001; 120-
2001; 122-2001; 133-2002; 136-2002; 140-2002; 153-2003; 154-2003; 155-2003;
161-2003; 162-2003; 177-2004; 178-2004; 179-2004; 180-2004; 181-2004; 191-
2005; 192-2005; 193-2005; 194-2005; 196-2005; 197-2005; 198-2005; 199-2005;
212-2006; 213-2006; 215-2006; 216-2006; 217-2006; 225-2007; 228-2007; sesión
extraordinaria 229-2007; 230-2007; 232-2007; 233-2007; 242-2008; 247-2008;
248-2008; 250-2008; 251-2008; 261-2009; 264-2009; 268-2009; 269-2009; 279-
2010; 283-2010; 295-2011; 298-2011; 309-2012; 320-2013; 331-2014; 332-2014;
342-2015; 343-2015; 354-2016; 365-2017; 366-2017; 371-2018; 377-2018; 386-
2019; 387-2019)
- Autonomía presupuestaria
(366-2017)

- Presupuesto capacitación en materia de ley sobre responsabilidad penal adolescente
(202-2005; 203-2006; 208-2006; 213-2006)
- Presupuesto capacitación Juzgados de Cobranza Laboral y Previsional y del Trabajo
(188-2005; 228-2007; 231-2007)
- Presupuesto capacitación Reforma Procesal Penal
(98-2000; 99-2000; 133-2002; 161-2003; 213-2006)
- Presupuesto capacitación Tribunales de Familia
(155-2003; 156-2003; 161-2003; 167-2004; 168-2004; 170-2004; 171-2004; 225-2007; 228-2007)
- Presupuesto Programa de Habilitación
(86-1999)
- Presupuesto Programa de Perfeccionamiento
(Sesión extraordinaria 1-1996; 19-1996; 86-1999; 91-1999; 371-2018)
- Reformulación de presupuesto
(21-1996; 200-2005; 202-2005; 204-2006; 205-2006; 217-2006)

Programa de Capacitación de Capacitadores

(18-1996; 24-1996; 25-1996; 45-1997; 46-1997; 61-1998; 63-1998; 301-2011; 302-2011; 304-2012; 307-2012; 308-2012; 313-2012; 335-2014; 337-2014; 341-2015; 348-2015; 358-2016; 362-2017; 380-2018; sesión extraordinaria 384-2019)

- Destinatarios
(348-2015)
- Docentes
(341-2015)
- Evaluación de cursos diseñados en el PCC
(328-2013)
- Evaluación del programa
(362-2017)
- Evaluación por pares
(380-2018)
- Exclusión de PCC de convocatoria de cursos ordinarios de perfeccionamiento
(385-2019)
- Proceso de adjudicación de cursos
(335-2014)
- Seminario sobre diseño de cursos y capacitación de capacitadores, INJ Canadá
(301-2011; 302-2011; 303-2011)

Programa de Capacitación para la Reforma a la Judicatura de Familia

(172-2004; 173-2004; 176-2004; 177-2004; 180-2004; 181-2004; 183-2004; 184-2004; 186-2005; 187-2005; 188-2005; 189-2005; 190-2005; 192-2005; 195-2005; 196-2005; 200-2005; 201-2005; 204-2006; 250-2008; 251-2008; 257-2009; 260-2009; 262-2009)

–Convalidación de cursos del Programa de Formación y monitores para la reforma a la judicatura de familia

(180-2004)

–Docentes

(180-2004; 183-2004; 196-2005)

–Documento de análisis preparatorio para la implementación de los tribunales de familia

(168-2004; 170-2004; 175-2004)

–Examen habilitante de traspaso

(176-2004)

–Proceso de licitación y adjudicación de cursos

(177-2004; 180-2004; 183-2004; 188-2005; 189-2005; 190-2005; 192-2005; 196-2005; 204-2006; 257-2009; 260-2009)

–Programa de Monitores

(172-2004; 173-2004; 175-2004; 177-2004)

Programa de Capacitación para la Reforma Laboral

(193-2005; 194-2005; 195-2005; 201-2005; 203-2006; 204-2006; 205-2006; 213-2006; 214-2006; 222-2007; 231-2007; 234-2007; 246-2008; 248-2008; 257-2009; 259-2009; 261-2009; 262-2009; 263-2009)

–Capacitación interinstitucional

(237-2008; 237-2008; 248-2008; 257-2009; 259-2009; 261-2009; 263-2009)

–Convalidación de curso introductorio habilitante para optar al cargo de Juez de Letras del Trabajo con el curso introductorio habilitante para optar al cargo de Juez de Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional

(298-2011)

–Convalidación de cursos del Programa de Formación como introductorio habilitante para el cargo de juez de cobranza laboral y previsional

(191-2005; 195-2005; 253-2008)

–Convalidación de cursos del Programa de Formación como introductorio habilitante para el cargo de juez de letras del trabajo

(207-2006; 253-2008)

–Cursos introductorios habilitantes para jueces de cobranza laboral y previsional

(187-2005; 193-2005; 194-2005; 317-2013)

–Cursos introductorios habilitantes para jueces del trabajo

(222-2007; 317-2013)

–Docentes

(194-2005; 201-2005; 205-2006; 213-2006; 214-2006; 234-2007)

–Proceso de licitación y adjudicación de cursos

(194-2005; 201-2005; 204-2006; 205-2006; 214-2006; 246-2008; 257-2009; 262-2009)

Programa de Capacitación para la Reforma Procesal Penal

(78-1999; 79-1999; 103-2000; 106-2000; 108-2000; 109-2000; 113-2001; 114-2001; 115-2001; 117-2001; 119-2001; 121-2001; 123-2001; 124-2001; 125-2001; 126-2002; 129-2002; 130-2002; 133-2002; 134-2002; 136-2002; 138-2002; 142-2002; 145-2003; 147-2003; 152-2003; 155-2003; 156-2003; 157-2003; 159-2003; 160-2003; 166-2004; 168-2004; 172-2004; 173-2004; 177-2004; 179-2004; 183-2004; 185-2005; 186-2005; 190-2005; 194-2005; 196-2005; 197-2005; 198-2005; 201-2005; 204-2006; 204-2006; 206-2006)

–Capacitación interinstitucional

(103-2000; 119-2001; 122-2001; 136-2002; 140-2002; 141-2002; 159-2003; 191-2005)

• Rol de la Academia en el PCI

(159-2003; 162-2003)

–Convalidación de cursos del Programa de Formación para la reforma procesal penal

(79-1999; 113-2001; 253-2008)

–Cursos

• Curso especial de derecho penal

(156-2003; 157-2003; 159-2003; 161-2003)

• Curso inicial para empleados

(113-2001; 125-2001)

• Curso para subrogantes legales de jueces de garantía

(113-2001)

• Curso práctico

(113-2001; 123-2001; 124-2001; 126-2002; 140-2002; 145-2003; 172-2004)

• Cursos específicos para ministros y fiscales judiciales de Corte de Apelaciones (RPP)

(103-2000)

• Cursos introductorios habilitantes para la reforma procesal penal

(79-1999; 96-2000; 98-2000; 101-2000; 102-2000; 103-2000; 108-2000; 317-2013)

• Cursos para administradores de tribunales

(104-2000; 106-2000; 117-2001)

• Cursos profundizados para jueces de garantía y TOP

(103-2000; 104-2000; 106-2000; 119-2001)

–Docentes

(105-2000; 107-2000; 108-2000; 124-2001; 125-2001; 126-2002; 134-2002; 142-2002; 147-2003; 153-2003; 155-2003; 166-2004; 168-2004; 172-2004; 197-2005)

–Examen habilitante de traspaso y concurso, ley N° 19.665

(79-1999; 89-1999; 94-1999; 96-2000; 98-2000; 101-2000; 102-2000; 107-2000; 108-2000; 112-2001; 113-2001; 114-2001; 117-2001; 120-2001; 131-2002; 132-2002; 151-2003; 152-2003; 157-2003; 158-2003; 160-2003; 162-2003; 165-2003; 167-2004; 168-2004; 169-2004; 169-2004; 171-2004; 173-2004; 173-2004; 175-2004; 187-2005; 232-2007; 271-2009; 306-2012)

• Convalidación de examen habilitante a persona no vidente para futuras postulaciones
(232-2007)

• Nulidad de proceso de toma de examen habilitante de traspaso
(151-2003)

–Pasantías

(119-2001; 121-2001; 123-2001; 168-2004; 177-2004; 185-2005; 186-2005; 204-2006; 206-2006)

• Tutores

(119-2001; 120-2001; 121-2001; 136-2002; 152-2003; 156-2003; 157-2003; 159-2003; 160-2003; 168-2004; 173-2004; 179-2004; 183-2004; 198-2005)

–Proceso de licitación y adjudicación de cursos

(86-1999; 114-2001; 115-2001; 129-2002; 130-2002; 147-2003; 152-2003; 172-2004; 177-2004; 186-2005; 190-2005; 194-2005; 196-2005; 197-2005; 204-2006)

–Programa de Monitores

(79-1999; 81-1999; 83-1999; 85-1999; 86-1999; 89-1999; 91-1999; 103-2000; 104-2000; 106-2000)

Programa de Formación

–Adecuación del programa por derogación de inhabilidades del art. 256

COT

(360-2017; 361-2017; 364-2017; 369-2018)

–Beca

(10-1996; 33-1996; 63-1998; 65-1998; 67-1998; 70-1998; 80-1999; 81-1999; 86-1999; 87-1999; 89-1999; 94-1999; 98-2000; 100-2000; 102-2000; 103-2000; 105-2000; 109-2000; 112-2001; 113-2001; 115-2001; 116-2001; 117-2001; 118-2001; 120-2001; 123-2001; 126-2002; 129-2002; 130-2002; 131-2002; 132-2002; 134-2002; 135-2002; 136-2002; 138-2002; 139-2002; 140-2002; 143-2002; 145-2003; 146-2003; 147-2003; 148-2003; 149-2003; 153-

2003; 154-2003; 159-2003; 160-2003; 161-2003; 169-2004; 171-2004; 178-2004; 179-2004; 180-2004; 181-2004; 188-2005; 190-2005; 194-2005; 224-2007; 238-2008; 264-2009; 391-2019)

• Estipendio adicional de arriendo

(391-2019)

– Caución

(9-1996; 24-1996; 97-2000; 156-2003)

– Ceremonia de egreso

(44-1997; 54-1997; 61-1998; 63-1998; 71-1998; 72-1998; 73-1998; 80-1999; 82-1999; 89-1999; 91-1999; 96-2000; 97-2000; 104-2000; 111-2001; 113-2001; 116-2001; 130-2002; 131-2002; 135-2002; 138-2002; 140-2002; 156-2003; 159-2003; 160-2003; 161-2003; 177-2004; 179-2004; 186-2005; 188-2005; 207-2006; 208-2006; 217-2006; 218-2006; 221-2007; 234-2007; 238-2008; 239-2008; 250-2008; 256-2009; 264-2009; 269-2009; 273-2010; 275-2010; 314-2012; 326-2013; 338-2014; 344-2015; 346-2015; 355-2016; 369-2018; 370-2018; 383-2019; 387-2019; 388-2019)

– Charlas de difusión

(129-2002; 135-2002; 137-2002; 138-2002; 142-2002; sesión extraordinaria 285-2010; 321-2013; 328-2013; 348-2015)

– Contenidos

(164-2003; 166-2004; 228-2007; 248-2008; 262-2009; 317-2013; 365-2017)

– Cursos Introductorios Habilitantes:

(Sesión extraordinaria 285-2010; 294-2011; 301-2011; 310-2012; 317-2013)

• Convalidación de cursos introductorios habilitantes

(254-2008; 255-2008)

– Cronograma de actividades

(58-1998; 61-1998; 66-1998; 75-1999; 76-1999; 80-1999; 81-1999; 91-1999; 92-1999; 93-1999; 95-2000; 107-2000; 114-2001; 123-2001; 127-2002; 129-2002; 130-2002; 131-2002; 164-2003; 226-2007; 243-2008; 281-2010; 386-2019; 389-2019)

– Devolución costos programa

(82-1999; 83-1999; 89-1999; 95-2000)

– Docentes

(sesión extraordinaria 1-1996; 20-1996; 22-1996; 26-1996; 27-1996; 29-1996; 31-1996; 33-1996; 34-1996; 38-1996; 39-1997; 42-1997; 44-1997; 48-1997; 49-1997; 51-1997; 61-1998; 67-1998; 69-1998; 78-1999; 82-1999; 87-1999; 89-1999; 91-1999; 92-1999; 93-1999; 95-2000; 97-2000; 98-2000; 100-2000; 101-2000; 105-2000; 107-2000; 108-2000; 115-2001; 117-2001; 120-2001; 122-2001; 124-2001; 125-2001; 126-2002; 127-2002; 128-2002; 129-2002; 130-2002; 131-2002; 132-2002; 133-2002; 136-2002; 137-2002; 141-2002; 142-2002; 143-2002; 145-2003; 146-2003; 151-2003; 154-2003;

167-2004; 171-2004; 175-2004; 180-2004; 183-2004; 189-2005; 191-2005; 192-2005; 195-2005; 200-2005; 204-2006; 207-2006; 208-2006; 210-2006; 213-2006; 216-2006; 221-2007; 222-2007; 225-2007; 228-2007; 230-2007; 233-2007; 234-2007; 235-2007; 236-2008; 238-2008; 244-2008; 248-2008; 253-2008; 256-2009; 259-2009; 261-2009; 272-2009; 276-2010; 278-2010; 281-2010; 294-2011; 305-2012; 367-2017; 372-2018; 373-2018; 382-2019; 385-2019)

- Honorarios

(26-1996; 191-2005)

- Limitación horaria

(224-2007; 258-2009)

- Procedencia

(115-2001)

–Evaluaciones

- Alumnos

✓ Examen final

(305-2012; 317-2013; 328-2013)

- Programa

(71-1998; 75-1999; 253-2008; 265-2009; sesión extraordinaria 285-2010; 305-2012)

–Expediente del alumno

(305-2012)

–Extensión del programa

(75-1999; 166-2004; 279-2010; sesión extraordinaria 285-2010; 321-2013; 359-2017; 373-2018)

–Infracción al reglamento del alumno

(69-1998; 80-1999; 81-1999; 183-2004; 192-2005; 253-2008; 304-2012; 315-2012)

–Malla curricular

(223-2007)

–Modificaciones al programa

(189-2005; 200-2005; 224-2007; 248-2008; 250-2008; 268-2009; sesión extraordinaria 285-2010; 305-2012; 317-2013; sesión extraordinaria 384-2019; 386-2019)

- Modificaciones al proceso de selección

(189-2005; 224-2007; 241-2008; 242-2008; 243-2008; sesión extraordinaria 285-2010; 309-2012; 313-2012; 317-2013; 372-2018)

- Modificaciones al reglamento del alumno

(156-2003; 157-2003; 158-2003; 189-2005; 232-2007; 243-2008; 244-2008; 297-2011; 305-2012; 306-2012; 318-2013)

- Número de alumnos
(10-1995; 307-2012; 340-2015)
- Suspensión de curso cuando el número de alumnos sea inferior a dos tercios del total de las vacantes
(340-2015)
- Objetivos formativos del programa
(305-2012)
- Obligación de egresados de postular a cargos del escalafón primario
(266-2009)
- Pasantías
(27-1996; 29-1996; 33-1996; 38-1996; 39-1997; 40-1997; 44-1997; 46-1997; 49-1997; 62-1998; 75-1999; 77-1999; 92-1999; 97-2000; 104-2000; 105-2000; 109-2000; 164-2003; 166-2004; 186-2005; 194-2005; 200-2005; 214-2006; 219-2006; 224-2007; 225-2007; 230-2007; 248-2008; 268-2009; 276-2010; sesión extraordinaria 285-2010; 295-2011; 300-2011; 305-2012; 318-2013; 336-2014; 360-2017; 367-2017)
- Criterios de selección de tutores
(46-1997; 67-1998; 74-1998; 186-2005; 203-2006; 206-2006; 260-2009; 262-2009; 263-2009)
- Evaluación pasantías
(62-1998; 71-1998; 75-1999; 92-1999; 248-2008; 263-2009; sesión extraordinaria 285-2010; 360-2017)
- Financiamiento adicional
(104-2000; 114-2001; 188-2005)
- Pasantías en Cortes de Apelaciones
(367-2017)
- Repetición pasantías
(110-2001; 115-2001; 122-2001; 137-2002; 138-2002; 175-2004)
- Reprobación pasantías
(110-2001; 115-2001; 122-2001; 138-2002; 175-2004)
- Tutores
(29-1996; 38-1996; 39-1997; 40-1997; 45-1997; 46-1997; 51-1997; 53-1997; 55-1997; 59-1998; 67-1998; 70-1998; 73-1998; 74-1998; 75-1999; 76-1999; 80-1999; 81-1999; 83-1999; 85-1999; 88-1999; 89-1999; 90-1999; 95-2000; 98-2000; 99-2000; 103-2000; 108-2000; 113-2001; 136-2002; 152-2003; 169-2004; 173-2004; 180-2004; 182-2004; 184-2004; 186-2005; 187-2005; 188-2005; 195-2005; 203-2006; 206-2006; 207-2006; 210-2006; 218-2006; 231-2007; 243-2008; 248-2008; 259-2009; 260-2009; 262-2009; 263-2009; 282-2010; 300-2011; 318-2013)
- ✓ Honorarios tutores
(225-2007)

✓ Jornadas con jueces tutores

(336-2014)

–Periodicidad de realización del programa

(145-2003; 166-2004; 176-2004; 241-2008; 253-2008; 254-2008; 260-2009; 279-2010; 295-2011; 297-2011; 307-2012; 320-2013; 331-2014; 387-2019)

–Postergación del curso por parte de alumnos

(101-2000; 111-2001; 156-2003; 247-2008; 266-2009)

–Proceso de selección

(23-1996; 24-1996; 25-1996; 31-1996; 38-1996; 39-1997; 42-1997; 43-1997; 44-1997; 48-1997; 49-1997; 50-1997; 59-1998; 60-1998; 67-1998; 68-1998; 69-1998; 73-1998; 74-1998; 75-1999; 76-1999; 82-1999; 85-1999; 91-1999; 93-1999; 94-1999; 95-2000; 96-2000; 98-2000; 100-2000; 101-2000; 104-2000; 106-2000; 108-2000; 110-2001; 111-2001; 112-2001; 113-2001; 114-2001; 115-2001; 117-2001; 119-2001; 121-2001; 122-2001; 123-2001; 124-2001; 127-2002; 128-2002; 131-2002; 132-2002; 133-2002; 135-2002; 137-2002; 138-2002; 141-2002; 142-2002; 143-2002; 145-2003; 146-2003; 147-2003; 148-2003; 149-2003; 151-2003; 154-2003; 156-2003; 158-2003; 163-2003; 165-2003; 167-2004; 168-2004; 169-2004; 171-2004; 172-2004; 179-2004; 180-2004; 182-2004; 183-2004; 187-2005; 188-2005; 189-2005; 191-2005; 194-2005; 196-2005; 198-2005; 199-2005; 199-2005; 200-2005; 201-2005; 202-2005; 203-2006; 204-2006; 206-2006; 207-2006; 213-2006; 216-2006; 217-2006; 221-2007; 223-2007; 224-2007; 227-2007; 230-2007; 235-2007; 236-2008; 237-2008; 239-2008; sesión extraordinaria 240-2008; 241-2008; 242-2008; 243-2008; sesión extraordinaria 245-2008; 246-2008; 249-2008; 250-2008; 251-2008; 255-2008; 258-2009; 259-2009; 260-2009; 265-2009; 267-2009; 271-2009; 280-2010; sesión extraordinaria 285-2010; 288-2010; 293-2011; 294-2011; 300-2011; 309-2012; 313-2012; 317-2013; 334-2014; 336-2014; 340-2015; 345-2015; 349-2016; 350-2016; 352-2016; 355-2016; 356-2016; 364-2017; 368-2017; 369-2018; 370-2018; 372-2018; 391-2019)

• Criterios de selección alumnos

(38-1996; 91-1999; 94-1999; 137-2002; 151-2003; 158-2003; 166-2004; 169-2004)

• Cupo especial para funcionarios judiciales

(166-2004; 242-2008)

• Entrevistas personales

(23-1996; 31-1996; 60-1998; 67-1998; 95-2000; 106-2000; 111-2001; 112-2001; 123-2001; 127-2002; 128-2002; 132-2002; 135-2002; 137-2002; 138-2002; 141-2002; 142-2002; 143-2002; 145-2003; 146-2003; 148-2003; 151-2003; 156-2003; 169-2004; 179-2004; 180-2004; 183-2004; 187-2005; 191-2005; 194-2005; 199-2005; 202-2005; 206-2006; 213-2006; 216-2006; 217-

2006; 221-2007; 225-2007; 227-2007; 230-2007; 238-2008; 244-2008; 246-2008; 259-2009; sesión extraordinaria 285-2010; 288-2010; 294-2011; 307-2012; 315-2012; 317-2013; 319-2013; 328-2013; 333-2014; 339-2014; 345-2015; 349-2016; 356-2016; 359-2017; 366-2017; 372-2018; 380-2018; 381-2018; 382-2019)

• Evaluación psicométrica (examen psicológico)

(23-1996; 31-1996; 42-1997; 43-1997; 69-1998; 73-1998; 76-1999; 91-1999; 94-1999; 106-2000; 112-2001; 114-2001; 115-2001; 117-2001; 121-2001; 122-2001; 128-2002; 171-2004; 172-2004; 182-2004; 241-2008; 242-2008; sesión extraordinaria 245-2008; 248-2008; 249-2008; 250-2008; 260-2009; 293-2011; 309-2012; 317-2013; 369-2018; 372-2018)

✓ Perfil psicolaboral de los postulantes

(122-2001; 241-2008; 242-2008; sesión extraordinaria 245-2008; 248-2008; 255-2008; 260-2009)

✓ Reserva de informe psicométrico

(197-2005; 271-2009; 282-2010; 340-2015; 369-2018)

✓ Test psicológico MMPI

(73-1998; 76-1999; 78-1999; 79-1999; 91-1999; 94-1999; 122-2001)

• Examen de conocimiento o de criterio jurídico

(154-2003; 157-2003; 171-2004; 241-2008; 242-2008; 243-2008; 246-2008; 249-2008; 250-2008; 267-2009; 280-2010; sesión extraordinaria 285-2010; 288-2010; 293-2011; 300-2011; 309-2012; 319-2013; 365-2017)

✓ Correctores de exámenes de conocimiento

(171-2004; 172-2004; 177-2004; 184-2004; 190-2005; 192-2005; 198-2005; 201-2005; 204-2006; 207-2006; 212-2006; 214-2006; 217-2006; 226-2007; 232-2007; 235-2007; 237-2008; 247-2008; 255-2008; 258-2009)

✓ Examen de selección en regiones

(293-2011; 300-2011)

• Requisitos de postulación y/o realización del programa

(113-2001; 114-2001; 156-2003; 158-2003; 198-2005; 199-2005; 232-2007; 235-2007; 241-2008; 242-2008; 243-2008; 263-2009; 270-2009; 352-2016)

✓ Postulación de abogados sin nota de examen de grado

(198-2005; 199-2005; 352-2016; 372-2018)

✓ Postulación de abogados sin título otorgado por la Corte Suprema

(113-2001; 114-2001; 199-2005; 232-2007; 235-2007)

✓ Título de abogado

(113-2001; 114-2001; 199-2005; 232-2007; 235-2007; 241-2008; 242-2008; 263-2009; 352-2016)

• Resguardo frente a entidades que preparan para proceso de selección

(376-2018)

–Programas diferenciados

- (Sesión extraordinaria 384-2019; 385-2019; 388-2019)
- Re postulación de alumnos que renuncian o reprueban el programa (186-2005)
 - Renuncia alumnos (29-1996; 32-1996; 33-1996; 51-1997; 97-2000; 138-2002; 186-2005)
 - Reprobación del programa (115-2001; 122-2001; 175-2004; 186-2005)
 - Sanciones alumnos (69-1998; 71-1998; 81-1999; 82-1999; 192-2005; 253-2008; 270-2009; 305-2012; 315-2012; 316-2012)
 - Amonestación escrita (69-1998; 253-2008; 270-2009; 315-2012)
 - Amonestación verbal o privada (69-1998; 253-2008; 305-2012; 306-2012)
 - Expulsión (81-1999; 82-1999; 192-2005; 253-2008; 256-2009; 305-2012; 306-2012; 308-2012; 315-2012; 316-2012; 369-2018)
 - Seguro de accidentes alumnos (342-2015)
 - Situación de alumnas embarazadas (111-2001; 312-2012; 319-2013; 356-2016; 357-2016)

Programa de Habilitación

- Calificaciones (350-2016)
- Ceremonia de egreso (326-2013; 338-2014; 348-2015; 355-2016; 369-2018; 370-2018; 383-2019; 387-2019; 388-2019)
- Contenidos (75-1999; 125-2001; 266-2009; 287-2010; 314-2012; 328-2013)
- Cronograma de actividades (80-1999; 112-2001; 154-2003; 172-2004; 188-2005)
- Cuadernillos de estudio (367-2017; 380-2018; 381-2018)
- Desistimiento de alumnos (160-2003; 367-2017; 370-2019)
- Docentes (50-1997; 52-1997; 65-1998; 67-1998; 68-1998; 69-1998; 75-1999; 80-1999; 110-2001; 127-2002; 144-2002; 145-2003; 147-2003; 155-2003; 172-2004;

188-2005; 230-2007; 267-2009; 305-2012; 311-2012; 317-2013; 333-2014; 385-2019; 386-2019)

–Evaluaciones:

- Alumnos

- ✓ Examen de selección
(279-2010; 292-2011)

- Programa

- (52-1997; 68-1998; 69-1998; 70-1998; 71-1998; 72-1998; 73-1998; 80-1999; 87-1999; 89-1999; 98-2000; 99-2000; 116-2001; 120-2001; 125-2001; 133-2002; 153-2003; 167-2004; 179-2004; 193-2005; 270-2009; 271-2009; 273-2010; 275-2010; 287-2010; 321-2013; 341-2015; 345-2015; 346-2015; 347-2015; 348-2015; 350-2016; 360-2017)

- ✓ Evaluación simulaciones
(297-2011)

–Extensión del programa
(362-2017)

–Grabación de audio de módulos evaluados
(301-2011)

–Malla curricular
(287-2010)

–Modificaciones al programa
(75-1999; 125-2001; 266-2009; 270-2009; 279-2010; 287-2010; 291-2010; 292-2011; 314-2012; 328-2013; 360-2017; sesión extraordinaria 384-2019; 385-2019)

–Número de alumnos
(328-2013; 370-2018)

–Objetivos del programa
(327-2013; 373-2018)

–Pasantías
(52-1997; 66-1998; 128-2002; 294-2011; 295-2011; 301-2011; 362-2017; 364-2017; 367-2017; 385-2019)

- Evaluación pasantías
(294-2011)

- Exclusión de Corte de Apelaciones de Rancagua como destinataria de pasantías
(385-2019)

- Pasantías en regiones
(301-2011; 367-2017)

- Tutores

(51-1997; 52-1997; 67-1998; 73-1998; 77-1999; 82-1999; 95-2000; 112-2001; 128-2002; 148-2003; 159-2003; 176-2004; 189-2005; 232-2007; 269-2009; 270-2009; 294-2011; 295-2011; 301-2011; 308-2012; 331-2014; 345-2015; 355-2016; 364-2017; 366-2017; 375-2018; 387-2019)

✓ Honorarios tutores

(51-1997)

–Periodicidad de realización del programa

(90-1999; 153-2003; 287-2010; 288-2010; 292-2011; 295-2011; 297-2011; 307-2012; 320-2013; sesión extraordinaria 384-2019; 385-2019)

–Proceso de postulación y selección de alumnos

(51-1997; 52-1997; 65-1998; 67-1998; 68-1998; 70-1998; 77-1999; 80-1999; 81-1999; 95-2000; 111-2000; 128-2002; 147-2003; 157-2003; 158-2003; 160-2003; 175-2004; 268-2009; 269-2009; 287-2010; 291-2010; 292-2011; 300-2011; 342-2015; 362-2017; 363-2017)

• Criterios de selección

(65-1998; 68-1998; 77-1999; 111-2001; 128-2002; 146-2003; 153-2003; 155-2003; 268-2009; 287-2010; 291-2010; 292-2011; 300-2011; 363-2017; 376-2018; 380-2018)

–Programas del curso

(50-1997; 51-1997; 52-1997)

–Requisito de asistencia al curso

(358-2016; 376-2018)

–Viáticos alumnos

(367-2017)

Programa de Perfeccionamiento

–Alumnos

• Criterios de asignación de cursos

(331-2014)

• Limitación de número de funcionarios por tribunal que pueden asistir simultáneamente a cursos

(254-2008; 256-2009)

• Número de alumnos

(10-1995; 89-1999; 251-2008; 299-2011; 323-2013)

• Proceso de postulación y selección de alumnos:

(32-1996; 34-1996; 37-1996; 39-1997; 40-1997; 54-1997; 59-1998; 60-1998; 73-1998; 76-1999; 77-1999; 91-1999; 96-2000; 124-2001; 128-2002; 145-2003; 146-2003; 163-2003; 223-2007; 237-2008; 269-2009; 287-2010; 288-2010; 317-2013; 344-2015; 345-2015; 357-2016; 360-2017)

✓ Decisión de no dar a conocer ciudades de realización de cursos

(340-2015; 345-2015)

- ✓ Limitación de postular a cursos por especialidad o competencia jurisdiccional
(295-2011; 298-2011)
- ✓ Modificaciones
(344-2015; 345-2015)
- ✓ Postulación de miembros de la CAPJ
(37-1996; 360-2017; 361-2017)
- ✓ Postulación electrónica a cursos
(135-2002; 269-2009; 276-2010; 277-2010; 283-2010; 291-2010; 317-2013)
- ✓ Postulación extemporánea a cursos
(60-1998; 317-2013; 319-2013; 340-2015; 345-2015; 350-2016; 352-2016; 360-2017)
- ✓ Regla de atribución por competencia jurisdiccional
(298-2011)
- ✓ Regla de atribución territorial
(298-2011)
- ✓ Situación de quienes no son seleccionados en curso
(131-2002; 132-2002)
- ✓ Situación de quienes no postulan
(59-1998; 60-1998; 61-1998; 317-2013; 319-2013; 320-2013; 329-2014; 330-2014; 340-2015; 343-2015; 344-2015; 345-2015; 347-2015; 350-2016; 352-2016; 366-2017)
- Viáticos
(28-1996; 29-1996; 74-1998; 85-1999; 367-2017; 373-2018)
- Acumulación de cursos
(308-2012)
- Certificación de especialización
(391-2019)
- Contenidos
(262-2009; 365-2017)
- Convalidación de cursos como parte de estudios de postgrado
(339-2014)
- Cronograma de actividades
(383-2019)
- Cursos blandos
(251-2008; 298-2011; 299-2011)
- Cursos desiertos
(23-1996; 26-1996; 32-1996; 42-1997; 44-1997; 45-1997; 47-1997; 59-1998; 60-1998; 61-1998; 62-1998; 63-1998; 68-1998; 69-1998; 72-1998; 78-1999; 80-1999; 83-1999; 89-1999; 97-2000; 130-2002; 147-2003; 148-2003; 168-2004; 169-2004; 171-2004; 205-2006; 207-2006; 223-2007; 224-2007; 237-

2008; 239-2008; 258-2009; 259-2009; 275-2010; 302-2011; 317-2013; 348-2015; 358-2016)

–Destinatarios:

(34-1996; 36-1996; 53-1997; 54-1997; 74-1998; 75-1999; 106-2000; 251-2008; 311-2012; 333-2014; 361-2017)

- Abogados integrantes

(373-2018)

- Defensores públicos del Poder Judicial

(74-1998; 204-2006)

- Funcionarios departamento de bienestar del Poder Judicial

(74-1998; 76-1999)

- Funcionarios dependientes de la CAPJ

(74-1998; 360-2017)

- Jueces de Policía Local

(238-2008; 373-2018)

- Jueces tributarios y aduaneros

(331-2014)

- Secretarios privados, choferes y auxiliares de ministros de Corte Suprema

(75-1997)

–Docentes

(26-1996; 27-1996; 29-1996; 32-1996; 37-1996; 43-1997; 44-1997; 49-1997; 62-1998; 86-1999; 87-1999; 90-1999; 123-2001; 130-2002; 147-2003; 148-2003; 156-2003; 251-2008)

- Cambio de docentes en cursos

(31-1996; 50-1997; 51-1997; 54-1997; 156-2003; 239-2008; 241-2008; 243-2008; 244-2008; 246-2008; 247-2008; 248-2008; 259-2009; 260-2009; 261-2009; 262-2009; 263-2009; 277-2010; 278-2010; 279-2010; 282-2010; 283-2010; 293-2011; 294-2011; 295-2011; 332-2014)

- Exclusión de docentes de equipos docentes

(326-2013)

- Honorarios

(371-2018)

- Imputación de horas de docencia para lectura y preparación de material

(298-2011)

- Incumplimiento contractual de docente

(279-2010)

- Limitación de comisiones de servicio para docentes judiciales

(251-2008; 257-2009; 258-2009)

- Limitación de postulaciones para docentes judiciales

(268-2009)

- Limitación de postulaciones para docentes no judiciales (281-2010)
- Limitación horaria (224-2007; 258-2009)
- Proceso de postulación (37-1996; 38-1996; 54-1997; 57-1998; 58-1998; 59-1998; 72-1998; 73-1998; 91-1999; 95-2000; 96-2000; 111-2001; 123-2001; 127-2002; 145-2003; 146-2003; 165-2003; 166-2004; 203-2006; 221-2007; 223-2007; 236-2008; 254-2008; 276-2010; 281-2010; 283-2010; 299-2011; 313-2012; 338-2014; 344-2015)
- Viáticos (86-1999; 193-2005)
 - Evaluación:
 - Alumnos (349-2016)
 - Cursos: (32-1996; 37-1996; 38-1996; 54-1997; 56-1997; 87-1999; 96-2000; sesión extraordinaria 285-2010; 298-2011; 312-2012; 315-2012; 316-2012; 329-2014; 347-2015; 348-2015; 349-2016; 386-2019)
 - ✓ Criterios para la supervisión y evaluación de cursos (386-2019)
 - Escala de calificaciones de evaluaciones (312-2012)
 - Incidencia de la evaluación de cursos en la calificación funcionaria (96-2000)
 - Fiscalización cursos (27-1996; 30-1996; 74-1998; 155-2003; 343-2015; 386-2019)
 - Horas cursos (18-1996; 34-1996; 53-1997; 71-1998; 89-1999; 108-2000; 142-2002; 163-2003; 200-2005; 219-2006; 364-2017)
 - Inasistencia a cursos: (89-1999; 109-2000; 123-2001; 168-2004; 369-2018)
 - Competencia de la Academia frente a justificaciones de alumnos por inasistencia (369-2018)
 - Malla curricular (161-2003; 232-2007; 251-2008; 386-2019; 389-2019)
 - Modificaciones al programa (258-2009; 270-2009; sesión extraordinaria 285-2010; 294-2011; sesión extraordinaria 384-2019)

- Plan de capacitación para el Poder Judicial
(260-2009; 261-2009; 262-2009; 264-2009; 266-2009; 270-2009; 281-2010; sesión extraordinaria 285-2010; 288-2010)
- Plan piloto de capacitación por competencias
(202-2005)
- Procedimiento para el diseño de cursos
(307-2012; 308-2012)
- Proceso de adjudicación de cursos:
(27-1996; 77-1999; 79-1999; 95-2000; 128-2002; 147-2003; 168-2004; 203-2006; 223-2007; 232-2007; 233-2007; 237-2008; 257-2009; 258-2009; 270-2009; 271-2009; 274-2010; 275-2010; sesión extraordinaria 285-2010; 286-2010; 301-2011; 302-2011; 314-2012; 326-2013; 327-2013; 339-2014; 347-2015; 348-2015; 358-2016; 368-2017; 380-2018; 381-2018)
- Adjudicación directa de cursos
(324-2013; 327-2013; 348-2015; 358-2016)
- Bases de concurso para la adjudicación de cursos:
(298-2011; 314-2012; 317-2013; 324-2013; 348-2015; 366-2017)
- ✓ Incorporación de criterios de adjudicación de cursos a las bases de licitación
(348-2015)
- Criterios para la adjudicación de cursos
(172-2004; 270-2009; 271-2009; 301-2011; 348-2015; 357-2016)
- Disconformidad de postulantes respecto a la adjudicación
(205-2006)
- Jurados
(25-1996; 27-1996; 42-1997; 56-1997; 57-1998; 58-1998; 76-1999; 94-1999; 95-2000; 109-2000; 111-2001; 126-2002; 127-2002; 145-2003; 165-2003; 168-2004; 172-2004; 184-2004; 187-2005; 201-2005; 203-2006; 217-2006; 218-2006; 221-2007; 222-2007; 232-2007; 233-2007; 253-2008; 254-2008; 270-2009)
- ✓ Honorarios
(330-2014)
- Modificaciones al proceso de licitación de cursos
(389-2019; sesión extraordinaria 390-2019; 391-2019)
- Pauta de evaluación docente para la adjudicación de cursos
(357-2016; 366-2017)
- Proceso de detección de requerimientos de capacitación y perfeccionamiento
(135-2002; 136-2002; 173-2004; 319-2013; 321-2013; 325-2013; 326-2013; 329-2014; 335-2014; 339-2014; 345-2015; 348-2015; 363-2017; 371-2018; sesión extraordinaria 384-2019; 385-2019)

- Programas de cursos
(35-1996; 36-1996; 53-1997; 122-2001; 219-2006; 248-2008; 311-2012; 327-2013)
- Propuesta de cursos
(36-1996; 71-1998; 88-1999; 106-2000; 107-2000; 139-2002; 140-2002; 182-2004; 199-2005; 215-2006; 268-2009; 281-2010; 298-2011; 311-2012; 324-2013; 335-2014; 345-2015; 355-2016; 364-2017)
- Reemplazo de cursos
(312-2012)
- Repetición de cursos
(311-2012)
- Zonas
(34-1996; 35-1996; 53-1997; 71-1998)

Programa de Perfeccionamiento extraordinario

- Capacitación sobre ley de entrevista video grabada, ley N° 21.057
(373-2018; 375-2018; 376-2018; 377-2018; 380-2018; 382-2019; 383-2019; 385-2019)
- Obligatorio de capacitación sobre ley de entrevista video grabada para ministros de Cortes de Apelaciones
(391-2019)
- Proceso de adjudicación de cursos
(380-2018)
- Capacitación sobre ley de matrimonio civil
(176-2004; 179-2004; 182-2004)
- Capacitación sobre ley de quiebras, ley N° 20.720
(329-2014; 330-2014; 332-2014; 334-2014; 342-2015; 347-2015)
- Obligatorio de capacitación sobre ley de quiebras
(334-2014)
- Capacitación sobre ley de responsabilidad penal adolescente, ley N° 20.084
(200-2005; 202-2005; 203-2006; 204-2006; 206-2006; 208-2006; 231-2007)
- Capacitación sobre ley de transparencia para Cortes de Apelaciones, ley N° 20.285
(261-2009)
- Capacitación sobre ley que fortalece y perfecciona la jurisdicción tributaria y aduanera, ley N° 20.322
(276-2010; 333-2014)
- Charlas
(89-1999; 90-1999; ; 92-1999; 95-2000; 116-2001; 129-2002; 133-2002; 135-2002; 146-2003; 159-2003; 246-2008; 248-2008; 251-2008; 257-2009; 259-

2009; 261-2009; 263-2009; 269-2009; 300-2011; 310-2012; 328-2013; 333-2014; 336-2014; 369-2018)

–Círculos de estudios judiciales

(Sesión extraordinaria 384-2019; 385-2019; 386-2019; 387-2019; 388-2019; 389-2019)

• Convocatoria para docentes

(386-2019; 387-2019)

–Coloquio sobre enseñanza judicial

(336-2014; 337-2014)

–Concurso de destrezas judiciales

(329-2014; 330-2014; 337-2014; 338-2014; 340-2015)

–Conferencias

(113-2001; 228-2007; 323-2013; 327-2013; 342-2015; 348-2015; 361-2017)

–Política de patrocinio, auspicios y coorganización de actividades

(385-2019)

• Solicitudes de patrocinio para cursos, congresos o seminarios

(13-1996; 46-1997; 53-1997; 54-1997; 63-1998; 67-1998; 70-1998; 72-1998; 105-2000; 113-2001; 114-2001; 122-2001; 129-2002; 130-2002; 131-2002; 136-2002; 153-2003; 177-2004; 179-2004; 181-2004; 184-2004; 190-2005; 196-2005; 201-2005; 204-2006; 265-2009; 267-2009; 271-2009; 280-2010; 287-2010; 293-2011; 355-2016)

–Seminarios

(2-1995; 4-1995; 9-1996; 26-1996; 27-1996; 32-1996; 56-1997; 123-2001; 137-2002; 155-2003; 162-2003; 173-2004; 182-2004; 195-2005; 196-2005; 198-2005; 204-2006; 228-2007; 231-2007; 248-2008; 251-2008; 257-2009; 259-2009; 261-2009; 263-2009; 273-2010; 274-2010; 275-2010; 279-2010; 286-2010; 287-2010; 293-2011; 301-2011; 302-2011; 303-2011; 306-2012; 344-2015; 359-2017; 369-2018; 380-2018; 382-2019; 383-2019; 386-2019; 387-2019; 388-2019; 389-2019)

Reglamentos

–Reglamento de examen habilitante contemplado en la ley N° 19.665, para la Reforma Procesal Penal

(132-2002; 134-2002)

–Reglamento del alumno del Programa de Formación

(68-1998; 75-1999; 80-1999; 156-2003; 157-2003; 158-2003; 186-2005; 189-2005; 232-2007; 243-2008; 244-2008; 253-2008; 297-2011; 304-2012; 305-2012; 306-2012; 318-2013]; 385-2019)

• Modificaciones al reglamento del alumno del Programa de Formación

(156-2003; 157-2003; 158-2003; 189-2005; 232-2007; 243-2008; 244-2008; 297-2011; 305-2012; 306-2012; 318-2013)

- Reglamento del alumno del Programa de Habilitación
(81-1999; 269-2009; 385-2019)
- Reglamento general de la Academia Judicial
(2-1995; 5-1995; 9-1996; 12-1996; 13-1996; 14-1996; 15-1996; 17-1996; 20-1996; 21-1996; 27-1996; 241-2008; 242-2008; 243-2008; 266-2009; sesión extraordinaria 285-2010; 286-2010; 354-2016; 380-2018; sesión extraordinaria 384-2019; 385-2019; 387-2019; 388-2019; 389-2019; sesión extraordinaria 390-2019; 391-2019)
- Confección del reglamento de la Academia Judicial
(2-1995; 5-1995; 9-1996; 12-1996; 13-1996; 14-1996; 15-1996; 17-1996; 20-1996; 21-1996; 27-1996)
- Modificaciones al reglamento general de la Academia
(241-2008; 242-2008; 243-2008; 250-2008; sesión extraordinaria 285-2010; 286-2010; 354-2016; 380-2018; 387-2019; 388-2019; 389-2019; sesión extraordinaria 390-2019; 391-2019)
- Reglamento interno de orden, higiene y seguridad de la Academia Judicial
(235-2007; 375-2018; 376-2018)
- Reglamento para la evaluación de desempeño individual del personal de la Academia Judicial
(54-1997; 60-1998; 61-1998; 64-1998; 65-1998; 237-2008; 238-2008; 327-2013)

Relaciones Internacionales

- Argentina
(91-1999; 104-2000)
- Brasil
(319-2013; 321-2013)
- Canadá
(301-2011; 302-2011; 303-2011; 304-2012)
- Costa Rica
(373-2018)
- Encuentro de Escuelas Judiciales
(18-1996; 31-1996; 33-1996; 36-1996; 67-1998; 69-1998; 71-1998; 72-1998; 91-1999; 94-1999; 99-2000; 120-2001; 128-2002; 223-2007)
- Estados Unidos
(63-1998; 64-1998; 67-1998; 83-1999; 87-1999; 91-1999; 109-2000; 120-2001; 121-2001)
- Francia
(13-1996; 31-1996; 32-1996; 33-1996; 42-1997; 46-1997; 48-1997; 55-1997; 87-1999; 91-1999)
- Israel

(304-2012; 305-2012)

–Organización internacional para la formación judicial (IOTJ)
(299-2011; 300-2011; 302-2011; 304-2012; 323-2013; 327-2013)

–Perú
(300-2011)

–Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales (RIAEJ)
(121-2001; 122-2001; 138-2002; 142-2002; 184-2004; 223-2007; 228-2007;
247-2008; 261-2009; 263-2009; 267-2009; 268-2009; 297-2011; 300-2011;
301-2011; 310-2012)

Transparencia

–Adecuación de la página web por ley N° 20.285 sobre acceso a la
información pública

(251-2008; 257-2009; 258-2009)

–Informe en derecho Enrique Rajevic
(371-2018; 380-2018)

–Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública
(248-2008; 249-2008; 251-2008; 257-2009; 258-2009; 273-2010)

–Régimen de transparencia de la Academia Judicial
(371-2018)

Varios

–Ámbito de capacitación
(3-1995; 277-2010; 370-2018; 373-2018)

• Capacitación de Carabineros
(136-2002)

• Capacitación de los órganos auxiliares de la administración de justicia
(370-2018; 371-2018)

• Capacitación informática
(117-2001; 212-2006; 215-2006; 360-2017)

–Consejo asesor académico
(132-2002; 133-2002; 351-2016; 354-2016; 355-2016; sesión extraordinaria
384-2019)

–Consultorías
(9-1996; 10-1996; 11-1996; 12-1996; 13-1996; 14-1996; 15-1996; 18-1996;
19-1996; 28-1996; 32-1996; 37-1996; 38-1996; 39-1997; 54-1997; 72-1998;
184-2004; 185-2005; 186-2005; 187-2005; 319-2013; 387-2019)

–Contratación de asesores

• Bibliotecarias
(76-1999; 87-1999)

• Contratación asesores pedagógicos

(54-1997; 55-1997; 197-2005; 258-2009)

- Contrato de honorarios

(258-2009; 298-2011)

–Cuenta anual

(39-1997; 40-1997; 59-1998; 75-1999; 77-1999; 95-2000; 111-2001; 127-2002; 146-2003; 188-2005; 205-2006; 293-2011; 305-2012; 318-2013; 330-2014; 340-2015; 350-2016; 360-2017; 370-2018; 371-2018; 383-2019)

–Difusión de la Academia

(11-1996; 12-1996; 13-1996; 14-1996; 30-1996; 31-1996; 38-1996; 40-1997; 54-1997; 73-1998; 135-2002; 146-2003; 185-2005; 195-2005; 210-2006; 217-2006; 219-2006; 276-2010; 287-2010)

–Docentes

- Calidad de docente de la Academia Judicial

(122-2001; 207-2006)

- Comisiones de servicio a docentes miembros del Poder Judicial

(25-1996; 33-1996; 38-1996; 40-1997; 44-1997; 49-1997; 50-1997; 59-1998; 60-1998; 61-1998; 62-1998; 95-2000; 196-2005)

- Honorarios docentes miembros del Poder Judicial

(173-2004)

–Donación de bienes muebles

(163-2003; 177-2004; 244-2008)

–Estrategia de seguimiento y fiscalización de actividades

(Sesión extraordinaria 384-2019; 386-2019)

–Estudios

(28-1996; 29-1996; 34-1996; 37-1996; 38-1996; 39-1997; Acta 50-1997; 51-1997; 54-1997; 56-1997; 57-1998; 58-1998; 65-1998; 68-1998; 69-1998; 71-1998; 72-1998; 75-1999; 83-1999; 85-1999; 86-1999; 87-1999; 88-1999; 94-1999; 95-2000; 154-2003; 158-2003; 160-2003; 163-2003; 169-2004; 171-2004; 173-2004; 175-2004; 177-2004; 180-2004; 181-2004; 184-2004; 185-2005; 186-2005; 187-2005; 210-2006; sesión extraordinaria 211-2006; 236-2008; 237-2008; sesión extraordinaria 240-2008; 241-2008; 242-2008; 246-2008; 249-2008; 250-2008; 256-2009; 336-2014; 337-2014; 338-2014; 372-2018)

–Evaluación de aprendizaje de alumnos

(Sesión extraordinaria 384-2019)

–Evaluación de la gestión de la Academia

(64-1998)

- Documento sobre evaluación del funcionamiento de la Academia

(349-2016; 350-2016; 351-2016)

–Jornadas de evaluación interna

(59-1998; 61-1998; 62-1998)

–Ley N° 19.346 de la Academia Judicial

• Modificaciones

(3-1995; 81-1999; 82-1999; 147-2003; 148-2003; 214-2006; 216-2006; 217-2006; 219-2006; sesión extraordinaria 220-2006; 221-2007; 293-2011; 336-2014; 347-2015; 348-2015; 349-2016; 351-2016; 352-2016; 353-2016; 354-2016; 355-2016; sesión extraordinaria 384-2019)

✓ Procedimiento o itinerario de discusión de la modificación a la ley de la Academia Judicial

(349-2016; 355-2016)

–Ley N° 19.886 Chile compras, ámbito de aplicación

(189-2005; 371-2018)

–Ley N° 20.957 que permite que personas con discapacidad puedan ser nombradas en cargos de juez o notario

(357-2016; 372-2018)

–Modelo de recursos pedagógicos de formación, perfeccionamiento y habilitación

(309-2012; 314-2012)

–Objetivos de gestión

(74-1998; 124-2001)

–Pasantía de miembros del Poder Judicial en la Academia

(355-2016; 367-2017; 368-2017)

–Perfil de cargos del Poder Judicial

(237-2008; 241-2008; 383-2019; 385-2019; 387-2019; 389-2019)

–Plan estratégico

(164-2003; 169-2004; 172-2004; 173-2004; 174-2004; 180-2004; 181-2004; 246-2008; 256-2009)

–Política comunicacional de la Academia

(315-2012; sesión extraordinaria 384-2019)

–Política transversal o plan en materia de igualdad y no discriminación

(Sesión extraordinaria 384-2019; 387-2019)

• Consejo consultivo de igualdad de género y no discriminación del Poder Judicial

(391-2019)

✓ Designación representantes de la Academia Judicial ante el Consejo Consultivo de igualdad de género y no discriminación del Poder Judicial

(391-2019)

–Recursos o demandas interpuestas contra la Academia

- Demanda de nulidad de derecho público
(369-2018; 370-2018; 373-2018)
- Recurso de protección
(241-2008; 342-2015)
- Recurso de queja
(275-2010; 276-2010)
- Régimen general de compras públicas
(371-2018)
- Seguro de cesantía
(267-2009; 270-2009)
- Sistema de certificación en línea de los cursos de perfeccionamiento, habilitación y formación
(328-2013; 332-2014; 339-2014)
- Sistema de encuestas en línea de los cursos de perfeccionamiento y formación
(358-2016)
- Sistema de información a la gestión financiera del Estado (SIGFE)
(205-2006; 219-2006; 366-2017)
- Sistema integral de atención de usuarios
(265-2009)
- Temas prioritarios de capacitación
(365-2017)
- Cursos relativos a obligaciones contraídas por Chile en materia internacional
(221-2007)
- Ética judicial
 - ✓ Comisión o grupo de reflexión sobre ética judicial
(Sesión extraordinaria 384-2019; 386-2019; 388-2019)
- Infancia
(385-2019)
 - ✓ Informe sobre cumplimiento por parte de la Academia de compromisos adoptados por el Estado de Chile en materia de infancia
(383-2019; 385-2019)
- Temática de género
(331-2014; 356-2016; 358-2016)
 - ✓ Perspectiva de género en Programa de Formación y Perfeccionamiento
(352-2016)
- Vehículo de la Academia
(10-1996; 341-2015)